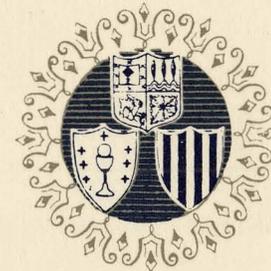




# GALEZZA

GALIZA - EUZKADI - CATALUNYA



REVISTA MENSUAL

JUNIO 1946 **11** BUENOS AIRES

# GALEZZCA

GALIZA - EUZKADI - CATALUNYA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 12487

AÑO II - N.º 11

JUNIO 1946

## SUMARIO

# GALEUZCA

### EDITORIALES

La Condena de Franco . . . . . 485

### COLABORACIONES

Nacionalización y federación, por Manuel Serra Moret . . . . . 489

El castro galés de la rasca, por Manuel de la Sota . . . . . 493

Filosofía de la cultura de Francisco de Vitoria, por . . . . . 504

Comentario de la enseñanza universitaria, por Juan Castejon . . . . . 506



### DOCUMENTOS

Informe del Subcomité sobre el caso español . . . . . 518

Memorandum de Cataluña a la U. N. . . . . 529

EDICION Y ADMINISTRACION  
GALEZZCA 774 - 4.º Piso C.  
B.º 10.º 101 - BUENOS AIRES

Subscripción anual . . . \$ 10.-  
Número suelto . . . . \$ 1.-

# GALEZZCA

GALIZA - EUZKADI - CATALUNYA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 194.857

AÑO II - N.º 11

JUNIO 1946

## SUMARIO

### EDITORIALES

La condena de Franco . . . . . 485

### COLABORACIONES

Nacionalización y federación, por Manuel Serra Moret . . . . . 488

El caserío matriz de la raza vasca, por Manuel de la Sota . . . . . 493

Filosofía del nacionalismo del Padre Francisco de Vitoria, por Gabino Garriga . . . . . 502

Comentario sobre la orientación de la enseñanza universitaria en España franquista, por Juan Cuatrecasas . . . . . 506

### DOCUMENTOS

Informe del Subcomité sobre el caso español . . . . . 513

Memorandum de Cataluña a la U. N. . . . . 523

REDACCION Y ADMINISTRACION  
CASEROS 796 - 6.º Piso C.  
U. T. 26 - 2014 - BUENOS AIRES

Suscripción anual . . . \$ 10.-  
Número suelto . . . . \$ 1.-

# EDITORIALES

*El criterio de GALEUZCA se expresa únicamente en los editoriales.*

*Los trabajos de cualquier índole que aparezcan en esta revista con la firma de su autor reflejan el juicio personal del mismo, pero no, necesariamente, el de GALEUZCA, aun cuando el hecho de su aceptación y publicación por nosotros supone que los consideramos de interés para nuestros lectores.*

## LA CONDENA DE FRANCO.

Cerrábamos nuestro último editorial a la expectativa del dictamen del Subcomité, designado por el Consejo de Seguridad de la UN, esperando que éste no se conformaría con una condenación simplemente moral, ni abriendo un nuevo expediente dilatorio, pues —añadíamos— ello sería aparte de injusto muy peligroso.

Como en otro lugar de GALEUZCA transcribimos el interesantísimo informe del citado Subcomité, aquí nos limitaremos a destacar dos afirmaciones rotundas que deja establecidas, a saber: que el régimen de Franco es un régimen fascista llegado al poder con el auxilio de Hitler y Mussolini, y que la cuestión española no es en ningún modo esencialmente de la incumbencia local o nacional de España, sino de preocupación internacional, porque afecta a la paz y la seguridad y está causando una tirantez internacional.

Durante el curso del debate en el seno del Consejo de Seguridad, el informe al que nos referimos fué modificado de acuerdo con la proposición de Estados Unidos por la que se recomendaba a la Asamblea General el rompimiento inmediato de las relaciones diplomáticas de cada Miembro de las Naciones Unidas con el régimen franquista, o bien que la Asamblea tomase toda otra medida que pueda juzgar apropiada y eficaz en atención a las circunstancias.

Dos tesis contrapuestas, fundamentalmente, se enfrentaron al discutirse el nuevo informe: la de la U.R.S.S. y la de la Gran Bretaña. Para la primera la existencia del régimen fascista es una amenaza grave de la paz. El representante de la U.R.S.S. reveló, entre otras cosas, que el Agregado alemán Kramer, transmitió al comando de Berlín durante la guerra mundial, que el general Aranda tenía la misión de preparar la entrada de las fuerzas españolas en Portugal, y que los militares españoles consideraban que no tenía Portugal "ningún derecho a la existencia en la nueva Europa". Discrepaba de la apreciación jurídica del informe en que era de aplicación el artículo 39 de la Carta, pues si la amenaza fuese actual entonces se trataría de una verdadera agresión, proponiendo que el mismo Consejo tomase el acuerdo de recomendar la ruptura de relaciones sin necesidad de proponerlo a la Asamblea General.

Opuesto radicalmente al dictamen anterior, era el de la Gran Bretaña que manteniendo el derecho de las naciones a oponerse a la admisión de España en las Naciones Unidas, mientras siguiese Franco, y a condenar este régimen, entendía que sería realizar un acto de intervención el ejercer presión para hacer que España cambiase de sistema de gobierno. Dudaba también de la posición jurídica del informe que no establecía claramente la existencia de una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, alegando el párrafo 7 del artículo 2º de la Carta que prescribía, a su entender, que ninguna disposición autorizaba a intervenir en los asuntos internos de la competencia esencial de un Estado: y que emplazando el informe la cuestión dentro del Capítulo VI, aplicaba, sin embargo, las sanciones del Capítulo VII, como es la ruptura de relaciones diplomáticas. En consecuencia, proponía que el informe pasara a la Asamblea General, sin añadirle ninguna recomendación.

Puesta a votación la propuesta inglesa fué rechazada, pasando entonces la Gran Bretaña a sumarse a los que sostenían el informe reformado del Subcomité mas al votarse este informe el representante de la U.R.S.S. vetó el acuerdo que se había tomado por nueve votos y la abstención de Holanda, con lo que se volvió a la primitiva propuesta de Polonia de invitar el Consejo, a todos los Estados Miembros, a romper sus relaciones con el régimen franquista. Esta propuesta se rechazó también por siete votos contra cuatro de la misma Polonia, Rusia, México y Francia.

Finalmente, se nombró una comisión integrada por Polonia, Australia y Gran Bretaña para redactar un texto conjunto de recomendación sobre la cuestión española, respecto a la nueva proposición polaca de que el Consejo de Seguridad volvería a entender del asunto no más tarde del 1º de septiembre, para determinar las medidas que debían ser tomadas; sobre lo cual no llegaron a un acuerdo sino Australia y la Gran Bretaña que propusieron mantener la cuestión española en el programa del Consejo "sin perjuicio para los derechos de la Asamblea General", lo que fué vetado nuevamente por Rusia. Con ello quedó sin acuerdo positivo la cuestión de si era el Consejo quien debía resolver la recomendación, o en qué términos se llevaría la recomendación a la Asamblea, aunque se entendió que cualquier Miembro podrá volver sobre el asunto en el seno del Consejo.

Por nuestra parte, diremos, que nos parece evidente que al proponer la ruptura de relaciones diplomáticas no se trataba de un acto de intervención, y que esta resolución es uno más de los derechos que el representante de la Gran Bretaña atribuía a los Estados de las Naciones Unidas. Y, añadiremos, que tanto se podía estimar que hubo agresión en el caso de la División en Rusia, como que la Carta trata de prevenir que se produzca la agresión en cualquier momento; y que nos parece una sutileza jurídica, que la ley no distingue, el establecer que se trata de una amenaza potencial o virtual y no actual, para eludir la aplicación del artículo 39 que trata, simplemente, de determinar "la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión", necesaria para aplicar las recomendaciones del artículo 41, es decir, la interrupción de relaciones económicas y de comunicaciones, así como la ruptura de relaciones diplomáticas, que, en el caso de gravedad establecida por el Subcomité, correspondía aplicar.

Por otra parte, la interpretación de los medios oficiales franquistas de Madrid, con respecto a la posición asumida por la Gran Bretaña y los Estados Unidos en el Consejo, como hemos dicho, les atribuía la intención de retardar las medidas contra el régimen de Franco, subrayando que no deseaban en estos momentos, tomar medidas positivas contra España.

A pesar de esta interpretación, que es sin duda interesada, y de que se insistió por los Estados Unidos y la Gran Bretaña, al aprobar el informe reformado, en que no se obligaban sus gobierno a una acción afirmativa en la Asamblea General, y por Gran Bretaña, además, en que no quedaba comprometida a tomar una acción particular respecto de España, creemos ver en estas manifestaciones, no como corrientemente se afirma, un propósito de amparar al régimen de Franco, sino por el contrario, el de quedar en libertad de poder trabajar soluciones por la vía diplomática, estimándolas de mayor eficacia, bien entendido que si no se lograba nada práctico al llegar al mes de septiembre, entonces recobraría todo su poder la tesis de tomar una decisión definitiva en el seno de la Asamblea General, a la que esperamos que se sumarían sin contemplaciones, aquellas dos naciones democráticas, así como Rusia y Polonia.

De todas maneras, nosotros entendemos, que está a prueba la buena voluntad de las naciones occidentales, y también, por qué no decirlo, la de Rusia, para hacer efectivo el cambio del régimen de Franco y el desalojo de la Falange, por todos deseado y propugnado, para restablecer después, la libertad y los derechos populares de la democracia republicana. Al resultado final y esperamos próximos, nos remitimos, confiando que mucho hará para conseguirlo, la buena disposición del Gobierno republicano español y de los gobiernos autónomos, que no dudamos procederán con toda autoridad, colaboración, responsabilidad y comprensión, en las coyunturas que se ofrezcan.

## NACIONALIZACION Y FEDERACION

Por MANUEL SERRA MORET

En ocasión de la celebración del 1º de mayo último, el dirigente socialista español Indalecio Prieto pronunció en la ciudad de México una conferencia bajo el título sugestivo de *Esbozo de un programa de socialización en España*. Nos decía un amigo nuestro que parte de aquella conferencia parecía inspirada en algunos conceptos contenidos en nuestro libro *La reconstrucción económica de España* publicado en 1942. Como quiera que sólo hemos podido ver un extracto del discurso de Prieto no quisiéramos caer en el desliz de comentar lo que no conocemos en forma fidedigna, pero sí podemos decir algo respecto a los conceptos que encabezan su "Declaración de principios" y que rezan así: *Son propiedad de la nación la tierra, en subsuelo, suelo y vuelo; los ríos, con sus caudales y lechos; los mares costeros, dentro del límite jurisdiccional, con sus aguas y su fondo y el aire sobre toda la superficie terrestre y marítima.*

La declaración es a propósito para figurar en un programa de partido, y hasta tiene el ritmo y la eufonía propios de las verdades evangélicas. De todos modos, no dice nada nuevo. Las constituciones antiguas y modernas han reservado al Estado lo que en España se dió en llamar el *dominio eminente* de cuanto existe, incluso las vidas de los ciudadanos. En tanto el Estado no se transforme en empresario exclusivo de la explotación de la tierra, del subsuelo, de los ríos del mar y del aire, las declaraciones, por muy contundentes que resulten, no cambian gran cosa. Si realmente fuese esto lo que el señor Prieto quiso significar, no comprendemos el por qué afirmaba que no eran aplicables a España el régimen soviético ni los planes de nacionalización de la alta banca y de las grandes industrias que están poniendo en práctica los gobiernos de Gran Bretaña y Francia. La ban-

ca y el crédito público son lo más social que se conoce y, por ende, lo más socializable. No creemos que el señor Prieto quiera invertir la pirámide social y quiera iniciar la socialización suprimiendo la personalidad humana. Tenemos demasiado respeto a su talento para aplazar cualquier juicio hasta que hayamos leído el texto íntegro de su conferencia.

Pero la declaración transcrita nos da pretexto para plantear la discusión de un tema que nos preocupa y que constituyó la causa fundamental de nuestra empresa de veinticuatro años atrás, cuando fundamos la Unión Socialista de Cataluña. Allí se dice que *son propiedad de la nación*, y lo primero que se nos ocurre preguntar es: ¿De qué nación? Porque ya estamos cansados de ver como se juegan indistintamente las palabras *estatificación, nacionalización y socialización* como si fuesen sinónimas, como si las tres significaran una sola y misma cosa. Debemos repetir que se trata de tres conceptos completamente distintos. Mientras Estado y nación no correspondan a un mismo concepto, no se identifiquen en una misma organización política y económica, estatificación corresponderá simplemente a aquello que el Estado se atribuye, y nacionalización a aquello que la nación se apropia o integra en su peculiar naturaleza. Ni en un caso ni en otro deberá confundirse con la socialización, concepto poco definido, que nosotros interpretamos como la creación y el disfrute social de todo aquello que rebasa la esfera íntima e individual y establece un orden de relaciones, de actividades y de cooperaciones económicas de naturaleza permanente, mutual y recíproca.

Cuando el Estado no es una nación, aunque se trate de una super-nación, ¿qué derechos puede alegar para apropiarse de la tierra, los ríos, los mares y el aire de la nación verdadera? Puede, sí —como se hace en Francia y en Gran Bretaña— estatificar las actividades bancarias, el crédito y las grandes industrias, por cuanto todo ello se basa en un mercado común y en una economía conjunta. Pero la tierra, los ríos, los mares y el aire pertenecen específicamente a la nación, en tanto y cuanto la nación no pacte *voluntariamente* la fusión o confusión de sus propios bienes con las otras naciones que constituyen el Estado o con aquellas con las cuales quiera compartir el disfrute de lo que es su "propio" en comunidad de medios y de fines. Todo esto que es básicamente "nacional" es precisamente lo que puede "nacionalizarse" y, después, si así apetece, "socializarse".

Desde tiempos inmemoriales, las invasiones, las conquistas y las depredaciones de los más fuertes o de los más bélicos se concretaron en el hecho de la ocupación o posesión de los bienes ajenos. El Socialismo viene a corregir y no a agravar el espolio. Teóricamente y doctrinariamente, viene a adjudicar a la sociedad todo cuanto ella crea con el común esfuerzo, y desautoriza todo imperialismo, toda usurpación o apropiación "particular". Si el Estado gobierna sin el consenti-

miento explícito de la nación, es decir, si no es una emanación de la nación misma, ¿cómo podrá atribuirse derechos sobre la tierra, los ríos, los mares o el aire? La nación los tiene y es ella la única que puede derivar y perfeccionar su posesión hacia la socialización de los elementos físicos que acompañan su propia existencia. Tan sólo un acuerdo universal podría disminuir los derechos naturales de la nación y socializar la tierra toda, aun contra la propia nación, si necesario fuese. En cambio, la apropiación por parte del Estado de aquello que es específicamente nacional, aunque sea con fines de socialización, siempre resultará un atentado de orden "particular" que es preciso rehusar y combatir desde el punto de vista nacional, desde el punto de vista socialista y desde el punto de vista humano.

---

Alguien preguntará a qué obedecen estas reflexiones de aspecto jurídico y qué alarma puede producir una declaración más o menos inocua de un personaje conspicuo del socialismo español. Trataremos de justificarlo, dentro de los límites de un breve artículo periodístico. De cuanto diga Franco u otro dictador de baja categoría no cabe preocuparse, por la sencilla razón de que la mentalidad común lleva superada ya la etapa del canibalismo cavernario y de la ley de la fuerza bruta. El mundo avanza hacia el Socialismo, y conviene preocuparse de lo que es el Socialismo, de lo que piensa y de lo que hace. Tenemos algunos ejemplos ocasionales y parciales que no podemos considerar típicos, pero que justifican nuestros razonamientos. De todas maneras, conste que aceptamos, en principio, la declaración prietista, entendiéndose bien que la *nación* que proclama la propiedad de la tierra, de los ríos, de los mares jurisdiccionales y del aire, es la nación auténtica, que en el caso nuestro es Cataluña. Si Prieto ha querido confundir el Estado con la nación, nosotros declinamos la responsabilidad y no aceptamos las consecuencias.

Pero, vayamos a cosas más concretas, a experiencias vivas de la aplicación más acentuada cada día de las tendencias socialistas en la organización y gobierno de los pueblos. Yugoslavia reorganizó su estructura estatal, convirtiéndose en una federación de las tres nacionalidades que podríamos llamar fundamentales, la serbia, la croata y la eslovena, con aditamentos de los grupos mezclados de Bosnia-Herzegovina, los servios autónomos de Montenegro y una fracción de la descuartizada Macedonia. En este aspecto, los progresos de aquella región sudeuropea son realmente notables y es posible que se manifiesten en un vigor orgánico sorprendente antes de poco; en orden a los

avances socialistas o socializantes, el impulso es también digno de tenerse en cuenta, en especial por el tema que estamos hoy tratando.

Declara la nueva constitución federal de Yugoslavia que los Estados miembros administrarán "individualmente" sus finanzas, *sus monopolios de Estado*, sistemas de transporte, y la educación de sus ciudadanos. Yugoslavia reconoce tres clases de propiedad: la privada, la cooperativa y la comunal. La propiedad y la empresa privadas se hallan garantizadas con la restricción de que nadie tiene derecho "a usar de la propiedad en detrimento del común interés". Además, la propiedad privada puede ser limitada y hasta confiscada "si el interés común lo exigiese".

En el aspecto "socializante", por los datos que vamos recogiendo, la constitución de Yugoslavia resulta ponderada y parece una especie de transición entre la de la U. R. S. S. y las de los países occidentales. Pero lo que ahora interesa a nosotros es la socialización en términos de federación, y vemos que tanto en Yugoslavia como en la U. R. S. S. se reconoce la propiedad eminente de las cosas físicas —tierra, subsuelo, ríos, mares y aire— como pertenecientes "individualmente" a los Estados miembros, al igual que muchas otras facultades que no es del caso enumerar ahora. Con las limitaciones exigidas por la comunidad "nacional", éste es también el caso en las federaciones de Estados —no de naciones— como son Estados Unidos, Canadá, México, Venezuela, Brasil, Argentina y Australia, donde primero fué la llamada "nación" que no el Estado y donde los derechos específicos sobre las cosas físicas derivan de aquel hecho "nacional" y no de la existencia del Estado, miembro casi siempre creado *a posteriori* y que, en la mayoría de los casos, representa tan sólo una división administrativa exigida por la vastitud del territorio.

El caso peninsular no es comparable al de estas federaciones de nueva creación y las analogías y las soluciones armónicas hay que buscarlas en el continente antiguo, particularmente en Europa y Asia. Por eso nos interesa especialmente el caso de Yugoslavia donde, como decíamos, podremos encontrar un modelo más o menos apropiado a nuestras propias circunstancias. Quisiéramos, no obstante, asegurar la combinación federativa y socializante sin que la nación, en sus esencias permanentes, tuviese que sufrir la más leve inquietud con respecto a la pervivencia de sus derechos vitales. Lo que últimamente ocurrió en la U.R.S.S. justifica nuestras previsiones.

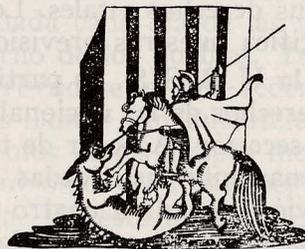
La constitución de la U. R. S. S. es particularmente explícita en lo que se refiere a los derechos de las nacionalidades y llega incluso a reconocer el derecho de secesión. A pesar de todo, por razones de seguridad que parecen plenamente justificadas, durante la última guerra la U. R. S. S. resolvió suprimir a cuatro de sus repúblicas autónomas, la de Kalmyk, la de Crimea, la Volgo-germánica y la Cheno-Ingush. Así mismo fué suprimida la región nacional autóno-

ma de Karachev, incorporando las respectivas administraciones de todos aquellos territorios a diversas Repúblicas "soberanas".

En el mosaico inmenso de grupos étnicos y de pueblos que integran la U. R. S. S., y para el caso todo el Oriente, este hecho no reviste gravedad por razón de que no siempre resulta posible establecer el derecho específico a la tierra y el disfrute de las cosas físicas a un determinado grupo toda vez que la "co-habitación" secular es cosa corriente en muchos territorios y regiones sin que puedan concretamente definirse los títulos de prioridad. Pero, sin entrar a discutir las providencias tomadas por la U. R. S. S. con la supresión de aquellas entidades autónomas, cabe preguntar ¿cómo quedan los derechos que correspondían a los grupos autóctonos respectivos bajo el cilindro arrasador de una socialización que se desentiende de la consideración tan humana de los lazos que atan un pueblo a su ambiente físico que, en algunos casos, es el secreto fundamental de su supervivencia "nacional"? ¿No encontraríamos a poblaciones enteras transplantadas de poco en Narym, en la Siberia, y en otros lugares remotos, desde Crimea, el Cáucaso, Ucrania y otras regiones?

No falta quien crea que una autonomía más o menos extensa puede satisfacer por completo las aspiraciones de Cataluña. Aunque así fuese, sería preciso advertir a los catalanes que el derecho de autodeterminación no es un prurito formulario, sino la fuente misma de los derechos humanos. Los derechos otorgados son siempre derechos precarios que pueden retirarse siempre que convenga o cuando lo aconsejen necesidades superiores; los derechos propios, reconocidos o no son siempre inmanentes. La unión peninsular, incluyendo a Portugal, sólo puede llevarse a cabo a base de una federación libre y pactada, y las modernas infusiones socializantes hacen aún más necesaria la formulación de los derechos de acción y retracción a fin de que el advenimiento del mundo del futuro pueda consagrar la integración cordial y, al mismo tiempo, la supervivencia del individuo y de la nación en la exultante armonía de una sociedad socialista y fraterna.

Buenos Aires, junio de 1946.



## EL CASERIO, MATRIZ DE LA RAZA VASCA (\*)

Por MANUEL DE LA SOTA

IV

### LA BANDERA

Los vascos no hemos tenido hasta tiempos muy recientes una bandera que represente a nuestra patria. Yo no sé qué emblemas o pendones llevarían nuestros antepasados cuando iban a guerrear, mas voy a permitirme una interpretación a la manera de los etnógrafos, aunque luego resulte no tener más valor que el de su fuerza emotiva. Existe en nuestra tierra un baile por todos conocido —mejor lo llamaríamos *ballet*— que, provenga de donde proviniere, posee una gran enjundia simbólica. Es la *ezpatadantza*, que la bailan un grupo de hombres jóvenes sin que intervengan mujeres, en los momentos más solemnes de las fiestas. En su origen fué indudablemente un rito de fertilización, pero en el transcurso de los años fué adquiriendo un carácter marcadamente guerrero. Esta danza, algunas de cuyas figuras se bailan con espadas, termina alzando en alto y en actitud yacente a uno de los bailarines —el héroe muerto ahora— y comienza tremolando el abanderado un estandarte por encima de sus compañeros que se hallan inclinados y con una rodilla en tierra. La bandera tradicionalmente empleada solía ser elaborada por las madres de los dan-

(\*) Véanse los números 8, 9 y 10 de GALEUZCA.

*tsaris*. Estas reunían pedazos de tela que habían sobrado en sus casas, los cortaban en cuadritos y uniéndolos formaban la insignia más genuinamente representativa de la democracia vasca. Era la casa, por medio de las manos de la madre, la que la creaba. ¿No sería una bandera similar a ésta la que enarbolaban nuestros trasabuelos cuando iban a pelear? Si la casa dominaba en la paz, es natural que hubiese sido también la inspiración de los guerreros cuando iban a la muerte.

## LA CASA, LUGAR SAGRADO

La veneración casi sagrada con que era considerada la casa por nuestros antepasados se refleja en las constituciones vascas. El Fuero General de Navarra la concede el mismo privilegio que a la iglesia: el derecho de asilo. Si un *etxejoaun* recibía en su casa a un extranjero que no fuese ladrón probado y alguien le dijese: “Tengo queja de tu huésped”, aquél tenía derecho a contestarle: “Respétale en tanto que está en mi casa; cuando salga harás valer tus derechos contra él, si puedes”. (Lib. V, L. X., Cap. I). Y ese mismo Fuero, que por influencia germánica autorizaba el embargo del cadáver del deudor, prohibía que se ejerciese esta facultad en casa del muerto o en la iglesia. El Fuero de Estella dispensaba de pagar homicidio al dueño de una casa que matara dentro de ella a un extraño que de noche y después de apagado el fuego, hubiese entrado furtivamente; el de Tudela establecía que “nuyll omiciero que entrare en la iglesia o casa de vecino de Tudela, que nuyll ome non lo ende saque, ni el vecino non lo desampare, si non quisiere e si la justicia lo quisiere curiar (vigilar) que lo curie de fuera”; el otorgado a Carcastillo en 1129 establecía que quien forzaba casa ajena, vería derribada la suya; si no la tenía, pechaba el duplo del valor de la casa forzada; si no pagaba la pecha, podía el forzado prenderlo y tenerle 27 días en prisión; y si no pagaba en este término, retenerle en ella y no darle de comer hasta que muriese. El de Laguardia, en fin, que fué concedido en 1165 y luego otorgado a todo el valle de Borunda, ordenaba que el merino y sayón no podían entrar por fuerza en las casas, y si lo hacían y fuesen muertos, el matador no pecharía homicidio y sí solo tres *meajas* (la moneda que menos vale en Navarra).

Citaré, por su interés, dos leyes del Fuero de Vizcaya, según fué reformado el 5 de Abril de 1526. La Ley I del Título Séptimo dice así: “Primeramente dixeron, que auian de fuero, vso y costumbre, los dichos Vizcaynos, y de franqueza, y libertad que por delito alguno, ni por otra causa alguna no puedan ser sacados de su domicilio, ni emplazados para la corte de su Alteza, ni su audiencia Real, ni para ante su juez mayor de Vizcaya, saluo por apelación conforme a

su fuero y a la prouision Real, que sobre ésto está concedida, & mandada dar por su Alteza a los dichos Vizcaynos, cuyo tenor va aquí puesto y enxerido, eceto en los casos en la dicha prouisión expresados”.

La Ley III del Título XVI dice: “Otro sí, por quanto en Vizcaya todos los Vizcaynos son homes hijosdalgo, y por tales conocidos, tenidos, auidos, y comunmente reputados: & han estado, y están en esta posesión, vel quasi, de ser homes i hijosdalgo no solamente de padre y abuelo, pero de todos sus antecessores y de immemorial tiempo acá: y entre otros priuilegios, y libertades, y essenciones dados por su Alteza a los homes hijosdalgo es éste; que por deuda alguna que no decienda de delito vel quasi, no sea preso el tal hidalgo, ni tomada, ni executada la casa de su morada, ni sus armas y cauallo, y a este tal pruiuegio expresamente por el fidalgo no le puede renunciar. Dijeron que establecían por fuero y por ley; que por deuda alguna que no decienda de delito vel quasi, Vizcayno alguno sea preso, ni detenido en cárcel, ni sea executada la casa de su morada, ni sus armas, ni cauallo, aunque en la tal obligación o sentencia, contrato o escritura, por virtud de que se pide captura del, y execución de su casa, armas, y cauallo, expressamente haya renunciado su fidalguía: so pena que allende de ser la dicha execución ninguna, el juez que diere mandamiento de captura contra Vizcayno, y su casa, y armas, y cauallo, caya & incurra en pena de diez mil marauedis por cada vez que mandare lo contrario, repartidos la mitad dellos para el tal Vizcayno y no que fuere mandado prender, y la otra mitad repartida en dos partes, la vna mitad para los pobres, del hospital de esse lugar, y la otra mitad para los reparos de los caminos de Vizcaya”. Y la Ley siguiente del mismo Título, después de declarar “que por quanto de derecho es que a cada qual su casa de viuir sea *tuto refugio*” añade: “Por ende en Vizcaya por deuda alguna que no decienda de delito vel quasi, en casa de ningun Vizcayno, prestamero ni merino, ni excutor sea osado de entrar a hazer execución alguna, ni acercarse a la tal casa con quatro brazas al rededor contra la voluntad de su dueño: saluo que entre con vn escribano vn hombre del tal prestamero, o merino sin armas a ver los bienes que hay para executar & inuentariar: so pena que si entrare, y si más se acercare, se le pueda resistir sin pena alguna, etc”.

La Constitución protegía la casa hasta cuando el jefe de familia cometía algún delito. Castigaba a éste pero no a la casa, porque a la familia no le podía hacer sufrir culpas ajenas, y el hogar no sólo pertenecía a la generación presente sino también a las venideras. De esta manera, los hijos inocentes no quedaban desamparados, y les quedaba siempre la oportunidad de desagraviar el prestigio de la estirpe. Permítaseme copiar esta cristianísima y justísima decisión de nuestro Fuero (Ley XXV del Título XI) por sí por una remotísima

casualidad estas líneas llegasen a los ojos del General Franco, quien a tantas familias honradas incautó la casa en nombre de Dios y de la Patria, por supuestos delitos que cometieron sus padres. Dice así: "Otrosí dixerón, que auían de fuero, y establecían por ley, que por ningún delito público, ni privado, grande ni pequeño, que Vizcayno alguno cometiere, ni haya cometido, ni perpetrado; bienes algunos suyos, que sean rayzes, y en el infazonazgo, & juzgado de Vizcaya sitios (por ser como son, & fueron de siempre acá troncales, & tales que según el privilegio & fuero de la tierra el tronco vuelve al tronco & la raíz a la raíz) no puedan ser confiscados ni aplicados, ni adjudicados en poco, ni en mucho para la cámara y fisco de su Alteza; antes sucedan en ellos los hijos, o descendientes o acendientes, & e los otros propinquos de la línea de donde penden, y según el fuero tienen derecho de suceder muerto el malechor. Y lo mesmo sea en los bienes raíces que tuviere en la jurisdicción de las villas".

Después de leer estos ejemplares preceptos, a nadie extrañará que Eliseo Recks, en su obra *Los Vascos*, dijese: "Lo que sobre todo demuestra cuán superior era la pequeña nación euzkara a las vecinas en elementos de civilización es el gran respeto que profesaba a la persona humana. Todo vasco era absolutamente inviolable en su domicilio, y en ese castillo-fortaleza suyo, protegido por el respeto de todos, se hallaba más seguro que el francés medioeval al pie del altar, o que el inglés moderno con los privilegios del Habeas Corpus".

## LAS LEYES DE LA HERENCIA

En Euzkadi, la casa sin la familia nada representa ni la familia sin la casa. Dentro de ésta se perpetúa la raza, y por eso es preciso transmitirla de generación en generación con la misma devoción con que se cuidan las cosas que tienen un significado sobrenatural. La casa troncal no puede quedar abandonada ni salirse de la estirpe; lo esencial es que la próxima generación viva en ella pasándola a las venideras, para que al mismo tiempo que cumpla su alta misión social, no se extinga el culto de los antepasados, pues como dice el proverbio vasco, la verdadera tumba de los muertos es el olvido de los vivos.

Las leyes de la herencia se encargan de cumplir con este cometido. Ellas hacen prevalecer la perpetuidad e integridad de la casa matriz, ellas constituyen las armas de que se valen nuestros campesinos para que no se extingan los hogares, entrañas maternas de la raza. "La piedra angular de la familia troncal es el testamento; toda la táctica de nuestros aldeanos se basa en él" (1).

(1) Pierre Lhande. *Le Pays Basque a vol d'oiseau*. París 1925, pág. 73.

De ahí la importancia que en nuestro país se ha concedido al testamento. El Fuero General de Benabarra lo designa con el precioso nombre de *Destin*, y consideraba tan necesaria la facultad de testar que en un principio se la concedía a los niños de siete años, así como en Zuberoa a los de quince años. Era tan sagrada esta prerrogativa que en algunas comarcas pirenaicas se negaba la sepultura eclesiástica a quien renunciaba a ejercitarla (2).

Las disposiciones hereditarias vascas tienden a asegurar la continuidad de los bienes patrimoniales, el fortalecimiento de la autoridad paterna y el mantenimiento de los principios esenciales de la organización social. Los tres nervios que han hecho irrompible hasta el presente el carácter del pueblo vasco —dice el Padre L. Chalbaud en su "Derecho Privado Vasco"—, son: la libertad de testar, la troncalidad y la comunicación foral. La primera consiste en el derecho de elegir entre los diversos grupos de parientes tronqueros al sucesor de los bienes raíces. El principio de troncalidad procura que estos bienes queden en la familia que proceda del tronco poseedor de la raíz. La comunicación foral establece entre los cónyuges un condominio de bienes pendiente como condición resolutoria del hecho de la existencia de descendiente en el momento de la disolución del matrimonio.

Todos los Fueros vascos preven con meticulosidad exagerada preceptos para que la casa solar siga existiendo de padres a hijos, y para que no se desmembre en lo más mínimo. Transcribir todas las leyes establecidas a este fin sería interminable, y no citaré más que unas pocas para que sirvan de ejemplo. El Fuero General de Navarra establece en el Capítulo XVI, Título IV, Libro II, que si algún hombre o mujer muere sin criaturas, sus bienes deben tornar a aquellos parientes de donde las heredades "vienen por natura", con lo que quedaban excluidos de la herencia de los troncales hasta los hermanos del difunto, y solamente los hijos legítimos eran preferidos a los parientes de donde provenía la propiedad troncal. En Laburdi (*Coutumes*, Tit. XII), cuando alguno moría sin hacer testamento dejando varios hijos, sucedía en las casas y heredades el primer varón, si todos eran del primer matrimonio; pero si había hijos de varios matrimonios y del primero todas eran hembras, sucedía la mayor excluyendo a los hijos de los demás matrimonios. En Zuberoa (Tit. XXVII), el primogénito sucedía en todos los bienes troncales. En el *For* de Bayona (Tít. XI, Art. 7), el padre o la madre podían disponer a su voluntad en el testamento entre todos sus hijos y no otros, y podían mejorar a los que querían, o dejar todo a uno solo, menos el *lar* o casa principal de la cual no podía disponer, pues tenía

(2) M. G. B. Lagreze. Obra citada. Vol. II. Pág. 1225.

que ir forzosamente al primogénito o primogénita. Por su curiosidad, citaré textualmente el Artículo 8: *Et est due la dite lar ou maison principale par la coutume a l'ainé, ou a l'ainée, a défaut des males de telle sorte que posé que le defunt n'eut autre bien que la lar et maison obvenue de ligne en icelle les autres enfants puinés n'y peuvent rien quereller soit pour legitime ou autrement.*

La consecuencia era el alto aprecio en que era tenido el heredero principal desde su nacimiento, por ser el escogido para cuidar, transmitir y representar la tradición familiar que se condensaba en la casa. El 25 de marzo de 1535 escribía desde París San Francisco Jabier a su hermano mayor, el Capitán Azpilcueta, que se hallaba en Obanos de Navarra: "Mi señor: Os he escrito repetidas veces en estos últimos días y por diferentes conductos. Me hallaba determinado a ello por razones poderosas. La primera y la principal era el deber natural que me obliga hacia Vos, y ese sentimiento de piadoso respeto, que después del amor a sus padres, os debe vuestro hermano menor en el más alto grado a Vos, su hermano mayor y el primer nacido de nuestra familia" (3).

Los beneficios del principio de la primogenitura en nuestro país, los resume el General Servier, Prefecto del Departamento de los Bajos Pirineos, en una estadística que escribió en el momento en que la Revolución Francesa se dispuso a abolirlo. Decía así: "Por un efecto natural de esta disposición, el primogénito desde su adolescencia se identifica con el padre a quien debe mantener en su ancianidad, y trabaja con ardor para mejorar su hacienda, a fin de allegar el dinero necesario para pagar las legítimas de sus hermanas, las cuales sirven a éstas para casarse convenientemente con herederos de una fortuna aproximadamente igual a la de sus hermanos. Los varones más jóvenes por su parte, se casan con herederas a las que ellos aportan sus legítimas, constituídas con el peculio que el padre o el primogénito les entregó para interesarles en los trabajos de la casa, hasta que se hubiesen establecido" (4).

La primogenitura, más que una fuente de honores y privilegios, lo era de deberes y responsabilidades. Esto se nota más claramente en los estados vascos continentales, donde ésta institución se hallaba más arraigada. Por la costumbre de Laburdi (Tít. IX, Art. 18), cuando se casaba el primogénito tenía que emplear una mitad de la dote aportada por su cónyuge para sostener a sus padres, y la otra mitad en beneficio de la casa. Los hermanos menores no eran tratados como siervos, como sucedía en el Lavedan; después de trabajar

(3) *Leon Pages*. Lettres de Saint Francois-Xavier. Traduits sur l'edition latine de Bologne. París 1855. Vol I, Pág. I.

(4) *Louis Etcheverry*. Obra citada.

para la casa podían tomar la legítima y establecerse donde querían (5).

La importancia que en estos estados vascos se daba al primogénito era muy grande, ya fuese varón o hembra, pues en caso de muerte de sus padres él asumía su representación. El Título XXV de las Costumbres de Zuberoa —e instituciones semejantes existen en Laburdi y Benabarra— establecía que muerto el padre o madre sobreviviente, al primogénito varón o hembra correspondía la administración de los bienes y la guarda de sus hermanos, siempre que hubiera cumplido los 18 años. La enajenación de los bienes raíces estaba prohibida y era nula, salvo si se realizaba con el consentimiento del primogénito emancipado. Este podía vender los bienes propios que no fueran troncales sin el consentimiento de sus padres, y la venta o hipoteca eran válidas si no se oponía en el término de un año y un día. Salta a la vista la importante posición que ocupaba el primogénito, a quien se le reconocía un condominio de los bienes de abolengo antes que los heredase, ya que no podían ser enajenados sin su consentimiento.

La aportación que hacían el esposo o la esposa al nuevo matrimonio constituía la dote, pero al que traía el caserío se le llamaba *propietario* y adventicio al que aportaba dinero y bienes muebles. Se procuraba que los padres de uno de los contrayentes donasen el caserío al nuevo matrimonio, y en ese caso, la aportación metálica del otro contrayente pasaba a poder de dichos padres, para repartirlo entre los demás hijos y dotar a las hijas, para que ninguno quedase privado de la herencia.

Además, a fin de hacer prosperar todo lo posible el patrimonio paterno, los herederos eran llamados a la herencia en vida de sus padres, cuando se casaban, y por lo tanto tenían un interés más grande en que la hacienda mejorase y tenían un mayor sentido de responsabilidad. De aquí surgía una institución peculiarmente vasca que podríamos denominarla de *Co-señorío*. El heredero casado (*jaunastia*) se hacía co-señor de los bienes, formando una sociedad con sus ancianos padres. En realidad, el verdadero propietario de estos bienes no era el amo anciano ni el joven, sino la familia misma, constituyendo en cierto modo una personalidad viva, pues aquéllos no eran más que administradores y usufructuarios del patrimonio familiar, que habían recibido de sus antepasados y debían transmitirlo a sus herederos (6).

(5) *M. G. B. Lagreze*. Obra citada. Tom. II. Pág. 240.

(6) *Albert Tessier*. La situation de la femme dans le Pays Basque et Bayonne avant la Revolution. Bayonne, 1918. Pág. 90.

Cuando vayas por nuestras montañas en algún día feliz, hermano vasco que me lees, párate a contemplar nuestro caserío, pensando en el papel trascendental que juega para la conservación de nuestra raza y de nuestro espíritu nacional. Sin él, nuestra lengua estaría muerta, nuestras costumbres desaparecidas, nuestras leyendas y canciones permanecerían mudas, y nunca hubieran existido los Códigos de nuestras leyes, que es el mayor timbre de gloria que poseemos. Piensa que con razón lo hemos llamado templo, sagrario y otros bellos calificativos, y ponte entonces a considerar si realmente le cuadran todos esos nombres elogiosos, teniendo en cuenta su aspecto exterior actual. Estoy seguro de que en la mayoría de los casos sentirás una profunda tristeza, y que la conciencia te remorderá por la parte de culpa que te cabe en el abandono que hemos dejado a esos añosos baluartes de nuestra civilización. La mayoría de ellos se encuentran en tal estado de decrepitud y ruina, que uno se maravilla que haya personas humanas capaces de habitarlos. Es el ocaso de los sagrarios vascos, si no lo remediamos a tiempo.

El aldeano, con su familia, resiste en ellos contra todas las incomodidades e inclemencias, obedeciendo instintivamente al mandato de la tradición, porque no puede abandonar, sin que se le rompa el alma, las benditas paredes que albergaron a sus antepasados, y porque con un sentido de responsabilidad nacional mucho más profundo que el nuestro, se da cuenta de que de su subsistencia en el caserío depende la conservación de la raza entera. De los caseríos depende la salud de nuestro pueblo, repetimos sin cesar, y, sin embargo, las condiciones higiénicas en que en ellos viven los *baserritarras* son ciertamente inhumanas. Verdaderamente es preciso poseer un poder de resistencia milagroso, para no desertar de aquellos ruinosos edificios. Porque la fuerza de la tradición será muy grande, pero el derecho a vivir es mucho más sagrado aun.

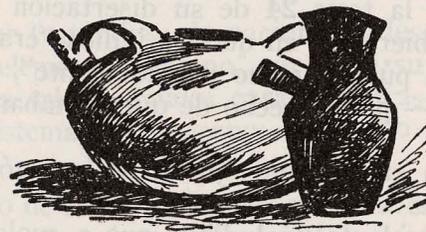
Voy a copiar unas palabras llenas de punzante amargura, que ya hace cuatro lustros escribió Don Sinforoso de Ibargüen: "Otras de las causas del descenso de la población agrícola son las malas condiciones de vida en los caseríos: muchos no han tenido desde que fueron construídos más reparación que algunos retoques del inquilino, que ignora si el próximo día de San Martín (día señalado en la población rural para ocupar y desocupar las casas) residirá o no en el caserío: se ven edificios tan destartados que sus propietarios no se aventurarían a pasar en ellos una noche, aunque les pagaran dos *aseguros* de vida, por no ofrecer ninguna seguridad el edificio; pero el pobre casero vive un año y otro... toda su vida, allá donde vivieron sus mayores, lleno de fe, encomendándose a la Providencia Di-

vina cada día, pues las demandas de reparaciones dirigidas al propietario o el administrador no suelen ser atendidas, y cuando lo son es a condición de que el inquilino contribuya en parte a los gastos y de que pague una renta mayor desde el año siguiente".

"No faltan, para ruina de familias labradoras, amos, administradores y agentes que se ponen de acuerdo para proponer la venta de la casa a un colono a precio que a ellos se les antoja, pretextando que otro —un intermediario indiano— les ofrece precio más elevado por la finca. En tales circunstancias, el pobre inquilino que durante largos años ha ido pagando religiosamente la renta y no ha podido hacer ahorros, falto de recursos y ayuda económica, deja con pena el caserío donde vió la luz y va a la calle a ganar "el pan nuestro de cada día" de peón o de obrero de fábrica" (7).

¡Así pagamos a quienes se sacrifican para que el alma vasca no pase de este mundo para siempre!

Nueva York, marzo de 1946.



(7) Anuario de la Sociedad Euzko-Folklore. Tomo VII: Establecimientos humanos y zonas pastoriles. 1927, pág. 39.

## Filosofía del Nacionalismo del Padre Francisco de Vitoria

*Por Gabino Garriga.*

El cuarto centenario de la muerte del fraile vasco (1483-1546) tenido en estricta justicia como definidor y apóstol del derecho soberano de las nacionalidades, nos ofrece buena oportunidad para dedicar unas cuartillas al estudio del tema.

¿En qué fundaba el sabio catedrático la independencia de los pueblos americanos y el respeto que ella debía merecer a los demás?

Nos lo dice en la tesis 24 de su disertación "Sobre los Indios recientemente descubiertos": en que los indios "eran verdaderos dueños de su tierra así pública como privadamente", como quedaba demostrado —agrega— por el hecho de que "estaban en posesión pacífica" de la misma.

He aquí puesta en términos jurídicos la razón de la existencia de las nacionalidades.

Razón obvia, evidente, ineludible, que a cualquier hombre honrado, por inculto que sea, se le ofrece desde el primer momento del análisis.

Los mexicanos eran dueños de México, y los peruanos, del Perú: todo agresor de ese "dominio", de esa "posesión pacífica" resultaba forzosamente un usurpador inicuo.

Por eso se maravillaba el honesto vitoriano, de que al estudio de la legitimidad de la conquista no hubiesen "sido llamados los teólogos, dignos de serlo en asunto tan grave": pues "tratándose —decía— de cuestión perteneciente al fuero de la conciencia, incumbe a los sacerdotes o lo que es igual a la Iglesia, resolverla". (Tesis tercera de la mencionada disertación o Relección).

Quería expresar que el asunto, aparte de su relación con otras disciplinas, caía de lleno dentro del capítulo "de justicia" que los moralistas insertan en el tratado sobre el séptimo mandamiento: no apropiarse de lo ajeno.

Al hablar de dominio "público" referíase Vitoria al dominio del pueblo, representado por el Estado, sobre el territorio americano respectivo: y al hablar de "posesión pacífica" quería abarcar, para prescindir de engorrosas controversias secundarias, los dos caminos jurídicos por donde aquellos pueblos pudieron llegar al dominio de su territorio: el de la ocupación propiamente dicha y el de la prescripción.

De suerte que para él, un pueblo en posesión pacífica del suelo que ocupa, es sujeto de inviolable soberanía, y en consecuencia, miembro de la sociedad internacional, dotado de las mismas atribuciones que los restantes.

Claramente se ve que Vitoria aplicó a las comunidades, naciones y estados el principio que rige para determinar el derecho de propiedad de los individuos, y surgió el llamado "derecho de gentes" o naciones, erigido sobre el indestructible cimiento de la naturaleza, en que aquél se funda.

No es que el dominico vasco redujera al hecho de la posesión del territorio la personalidad íntegra de una nación: de ninguna manera.

En la misma disertación "De Indis recenter inventis", tesis 23, al demostrar que los americanos no carecían de uso de razón, consigna que entre ellos existían "magistrados" y "leyes", es decir, que formaban una sociedad políticamente organizada, un gobierno, un estado.

Nadie duda que tratándose de nacionalidades, lo primero y esencial consiste en el elemento humano, que es el sujeto capaz de derechos, el que ostenta tales o cuales características de raza, habla un idioma, tiene un sistema de gobierno, ha vivido y trazado una historia.

Pero ese grupo de seres racionales necesita de un territorio donde residir, perpetuarse y ejercer las múltiples actividades comunitarias, so pena de verse confundido con otros pueblos y ser puestas en litigio sus mismas prerrogativas nacionales.

Por carecer de ese solar y domicilio colectivo vemos a razas nómadas, como la gitana, o diseminadas por el orbe, como la hebrea, impedidas en absoluto, de hacer valer sus derechos soberanos.

Poco importa que el territorio sea la parte estrictamente material y externa de ese compuesto que llamamos nación o pueblo: poco importa que subsistiendo idéntica la estirpe, él pueda variar a lo largo de los siglos: siempre será cierto que es integrante esencial para la vida pública de la nacionalidad.

Y precisamente en su carácter de material, de físico, radica el valor formidable que para el pueblo, su propietario, encierra.

El territorio es la base de la fuerza puesta al servicio de los derechos nacionales: la defensa y protección de éstos, no sólo en tiempo de guerra sino también en el de paz.

De todas las propiedades de un pueblo, el territorio es la más respetada y temida por los imperialistas: porque es el escenario de las resistencias, las insurrecciones y las guerras defensivas de la independencia patria.

Por eso cuando los romanos vieron que sus victorias y hasta la ocupación militar de la Palestina no bastaban para extinguir en los judíos la sed de independencia, apelaron al desahucio de los mismos de su tierra natal.

Lo mismo intentó el regente cardenal Cisneros contra los nabarrros, y por igual motivo, en 1516.

Pueblo que en medio de sus derrotas morales, del sojuzgamiento de su libertad lingüística, cultural, legislativa, conserva aún el dominio de su territorio, aunque no sea sino en la forma pacífica de poblador único o siquiera mayoritario del mismo, tiene en sus manos un instrumento poderosísimo de resurgimiento nacional.

El territorio propio da materialidad y cuerpo a los derechos de la raza, los exhibe imponentemente a los ojos de las demás, en especial de las que adolecen de tendencias agresivas, conquistadoras, que se mofan de la justicia no apoyada por la fuerza.

El territorio de una nacionalidad despojada de su independencia política está consagrado por la acción del idioma propio, impreso en su topografía: por la acción del gobierno soberano, cuyas huellas quedan en los monumentos y lugares respectivos; por la unción recordatoria, desparramada en cien parajes históricos: y singularmente por el polvo sagrado de millones de hijos suyos, muertos sobre él en períodos de paz o en trances de guerra.

Para el vulgo patriota, y con muy honda razón, la nacionalidad está personificada en "su tierra": un jirón de su suelo, dominado por el extraño, es una porción irredenta de la estirpe, por la que se llora como por un ejército de patriotas prisionero.

Expulsados del suelo de la patria, buscamos un "refugio": nos convertimos en refugiados.

Fuera de la tierra natal el espíritu se siente disminuído, la alegría mediatizada, la respiración oprimida.

"Junto a los ríos de Babilonia nos sentamos a llorar, acordándonos de ti, Sión: suspendimos de los sauces de sus orillas nuestras arpas; allí nos pidieron nuestros esclavizadores que les entonáramos canciones vernáculos; ¿cómo entonaremos el cántico del Señor en tierra ajena?" (Salmo 136).

La tierra es madre de todos: de ella fué plasmado el primer organismo humano y a ella se reintegran nuestros cuerpos exámenes; pero cada uno ha nacido en una zona suya, que por eso se le ha tornado particular, providencial, sagrada.

Esa tierra le confiere derechos, jus soli, y le impone deberes.

Cuando en esa zona se juntan la estirpe y el terruño, cuando a ella pertenecen nuestra genealogía y nuestra cuna, entonces es doblemente sagrada, y sentimos hacia ella el imán, la gravitación de la sangre y la telúrica.

Pues a esa tierra erigió el fraile vasco en lábaro de nacionalidad, en monumento y urna de independencia patria.

Galizia, Euzkadi y Catalunya son tres comarcas típicas, inconfundibles, cuyos dueños llevan prendidas en sus personas las características solariegas.

~~Fueron~~ Estados gloriosísimos y patrias opulentas: en la era de los absolutismos coronados, de las uniformaciones sacrílegas, de los grotescos centralismos geométricos, fueron despojados de su condición de Estados y reducidos al de parias.

Basta un simple estatuto político, cancelador del estatuto unitario, para devolverles su libertad, y automáticamente con ella su grandeza; para restituir a esos solares en los que siguen resonando los acentos idiomáticos castizos y en cuyos valles y montes vibran los recuerdos de sus patricios epónimos, la fisonomía y atractivos que nunca debieron perder.

Las mismas razones que abonaban la inviolabilidad de la tierra americana en 1492, abonan la de los territorios ocupados por cualquier nacionalidad organizada.

Por eso, contra el alegato vitoriano en defensa de los indios y de su soberanía, sólo pudo esgrimirse en 1539 el oprobioso argumento de la "superioridad nacional", mantenido en su "Democrates alter" por Juan Ginés de Sepúlveda, cronista de Carlos V; el mismo argumento que cuatro siglos después iba a embriagar las inteligencias de algunos germanos, lanzándolos al asalto y destrucción del resto de la humanidad, so pretexto de que su estirpe requería como "espacio vital" el territorio ajeno.

Olvidaron la lección del maestro alabés: la pacífica posesión del territorio por los pueblos de rancio abolengo es la credencial indiscutible de su derecho a una soberanía inviolable.

No sabemos desde cuántos miles de años poseían sus tierras los indígenas del hemisferio occidental; pero ¿acaso sabemos desde cuándo poseen las suyas, gallegos, vascos y catalanes?

## Comentario sobre la orientación de la Enseñanza Universitaria en la España Franquista

Por Juan Cuatrecasas.

Las dos Españas vistas por F. de Figueiredo tienen cada una su símbolo cultural en el modo de concebir la Universidad. Mejor dicho en su modo de existir; en los destellos de su obra.

La visión penetrante de Figueiredo que dividía psicológicamente los estratos hispanos en filipismo y antifilipismo, se ha convertido en virtud de la contienda civil en una objetiva realidad. La separación ya no es puramente abstracta ni psicológica, es geográfica.

Hay una cultura oficial, intrapeninsular, modelada en la Universidad arquitectónica depurada y sobredepurada, que realiza la disección de la decadente y académica Universidad cerrada, burocratizada. Es el esqueleto desnudo del filipismo.

Hay por otro lado una Universidad ambulante, sin edificio ni asiento estabilizado, pero con alma de Quijote que vaga por los ámbitos de América y de Europa, extrapeninsular. La llaman va España peregrina, porque su vida es más ostensible ante el mundo que la monótona existencia de las aulas oficiales. Es polimorfa, de actividades múltiples, abierta a todas las posibilidades y adaptada a todos los medios. Culturalmente es la España quijotesca. Universitariamente es el baluarte de una concepción humana digna de la actividad científica.

Es fácil ahora ver qué hacen una y otra, lo que significan y lo que buscan; de dónde vienen y adónde van. La secesión geográfica se ha realizado además por "generación espontánea"; es decir, que la estratificación humana (salvo excepciones que es evidente existen) se ha hecho como por arte de magia, llevados todos por la fatal e irresistible corriente espiritual que históricamente ha dicotomizado el camino del destino cultural de nuestros pueblos.

Nunca tan oportuno como ahora el llamado que hace a la juventud Luis de Zulueta en las páginas de su libro "La Nueva Edad Heroica": "Nos situamos ante la vida, cobardemente, para aprovecharla y exprimirla o para elevarla y engrandecerla?... Escoge: aquí los caminos se separan". Más si la juventud tiene tiempo de escoger frente al panorama futuro del mundo, la arrolladora vorágine de la guerra y del gigantesco éxodo ibérico no dió tiempo a nadie para elegir; los hombres responsables de la cultura universitaria se sintieron un buen día, como al despertar de una pesadilla, proyectados por fuerzas misteriosas hacia uno u otro de los caminos engrosando a uno o a otro de los grupos antagónicos que nutren la triste paradoja del desdoblamiento universitario.

Y he ahí que la disociación se ha producido. Una especie de disociación electrolítica que lleva al ánodo los elementos progresistas y al cátodo los pesados iones negativos del filipismo. El cátodo reside en la península. Y el ánodo se abre como un inmenso abanico hacia el infinito del espacio y del tiempo.

¿Cómo se nos presenta esta Universidad depuradísima, libremente modelada por quienes la habían concebido al servicio de su sagrada y absoluta filosofía patriótica? Desembarazada del pesado lastre que la contaminaba, puede observarse tal cual es la obra filipista, y he ahí que ya no precisamos leer a Foillée para enterarnos de la cruda realidad universitaria. No precisamos buscar en los críticos y los detractores de la misma ninguna información. Nos bastará conocer cuál es la situación actual de los centros de enseñanza por medio de los mismos corifeos políticos, de las publicaciones y comentarios hechos por los apologistas oficiales, y también mediante los textos de los decretos y disposiciones sobre la vida universitaria.

Una ojeada a cualquiera de los artículos o libros justificativos de la sublevación basta para apreciar el sentido del sector oficial que inspira la Universidad residual, estereotipada, prisionera en sus mismos muros materiales.

En numerosas publicaciones de los propagandistas del "nacionalismo" se destaca la capital importancia que dentro del programa franquista tiene la finalidad universitaria, la misión de *purificar* a la universidad de cuantos gérmenes revolucionarios la habían "degradado" durante nuestros tiempos.

Los intelectuales demócratas son los principales causantes de la guerra civil en el sentir de los filipistas. Un libro de propaganda franquista publicado en 1938 por C. Eguía Ruiz, se titulaba así: "Los causantes de la tragedia hispana". Los conceptos vertidos en este interesante folleto revelan cuál es la posición de los intelectuales adscritos a la causa franquista acerca de la obra progresiva y cultural que se realizaba en los Centros universitarios y extrauniversita-

rios durante los primeros decenios del siglo, preparatorios de una auténtica renovación y perfeccionamiento científico-filosófico.

Según el citado apologista, toda la pléyade de estudiosos (a quienes Pemán califica de insignes traidores) no tenían otro afán que el de “importar a todo trance unos pocos elementos falaces de cultura extraña sin asimilarlos a la psicología española, y convirtiéndolos en gérmenes de antipatriotismo y rebelión”. “Escuelas, cátedras, ateneos de cultura, instituciones profesionales, todo lo que fundaron y manipularon parece que se convirtió en sus manos en otros tantos nidos de intelectualillos revolucionarios y en fortines de la revolución comunista”.

En todo el período pre-republicano, la “generación del 98” y la obra cultural de la Institución Libre de Enseñanza, del Ateneo de Madrid, etc., fueron, según los actuales voceros de la oficial cultura española, responsables del movimiento peligrosísimo que “hacía temblar y entristecer a la verdadera España”. “Y nada valía que con cauta malignidad se hubiesen captado y escogido para colaboradores o pensionados de la Institución algunos hombres de derecha. Estos eran en verdad, una mínima parte, y por ventura no los más distinguidos, y lo que es más importante, nada montaban como vocales en las decisiones de la Junta suprema”. Revelan en esto la inferioridad cultural e intelectual reconocida por ellos y dice además: “De suerte que con ellos y sin ellos, fué minándose en efecto día por día, el espíritu juvenil de la España católica y preparándose la explosión comunista y anárquica. Y es maravilla que, últimamente, al estallar la reacción gloriosa, haya todavía respondido tanta juventud, quien ile-sa, quien contrita, al llamamiento supremo de la Religión y de la Patria. La Providencia de Dios nos ha deparado el remedio”.

Me detengo a transcribir párrafos enteros de este documento falangista porque viene a sintetizar la más pura doctrina oficial que servía de núcleo filosófico al movimiento regresivo. Y en ellas se destaca explícitamente el papel desempeñado por el apogeo universitario alcanzado durante los años de la República y también la fiebre obsesiva que despertó en los cerebros filipistas todo este resurgimiento científico y cultural, que procuran denigrar y tergiversar con objeto de justificar la persecución armada.

Veamos cómo interpreta Eguía Ruiz la obra pedagógica universitaria: “Desde luego —dice— la Universidad en España iba participando cada día más de este frío internacionalismo de la Institución Libre, la cual solía cultivar individualismos personales, más que preparar a los estudiantes para el mejor servicio de la Patria. Y siendo así que ninguna otra institución, salvo la Iglesia, es más poderosa y eficaz que la Universidad para forjar un gran pueblo; la Universidad española moderna no parece haya ejercido en general esta influencia bienhechora; antes bien, muchas veces la ha empleado más

bien en destruir y corroer la misma vida nacional dejando huérfano de doctrina patriótica al pueblo hispano”.

Cuanto sea obra de superación pedagógica y de elevación cultural que deja atrás al rígido concepto filipista del absolutismo teocrático, es calificado de destructivo y corrosivo. La “doctrina patriótica”, a que se refieren siempre es también según el mismo escritor “aquella vibración patriótica que alienta en otros pueblos, como el de Italia, tan conscientes ahora de su grandeza histórica”. Esto está escrito en 1938, de modo que sabemos a qué clase de grandeza histórica y de vibración patriótica alude.

El relativismo crítico de estos puntos de vista admite que se ha podido salvar el contenido de la verdadera y patriótica cultura gracias a la “inmensa labor de las Ordenes religiosas y de la enseñanza católica privada, que ha procurado inocular en las venas de sus alumnos, supliendo las fallas de la enseñanza oficial aquél auténtico espíritu tradicional *que ahora reverdece con sangre juvenil en los campos de batalla...* (!)

Toda esta literatura paranoide alimentada por mentalidades sectarias y de bajo nivel científico y tolerada por el silencio de algunos auténticos científicos englobados por los azares académicos de la política, formaba la leyenda roja que se creaba en torno de nuestras Universidades, leyenda que iba creciendo y rodando mientras en los campos de batalla se “regeneraba” el espíritu universitario.

Este era el contenido pedagógico del bando político que estaba triunfando durante la guerra civil. Sus propósitos respecto a la Universidad y sus móviles acerca del problema cultural, son bien claramente expuestos. La realidad de los años “de la victoria” acabó de perfilar la estructura del pensamiento directriz de la Universidad franquista. La expulsión de una gran masa del profesorado, la “depuración” político-religiosa del mismo, (sin contar los fusilamientos y encarcelamientos basados en la obra liberal realizada), y la organización decretada para los centros docentes, pueden caricaturizar bien concretamente lo que ha llegado a ser la Universidad española bajo la férula de la actual situación.

Y no es de extrañar que la más vilipendiada de las Universidades, la más envuelta en la leyenda roja, haya sido la que se había estructurado durante el período republicano en forma más moderna: es la Universidad Autónoma de Barcelona. Era el primer ensayo que se hizo en la península de organización autóctona, independiente pedagógicamente del Ministerio, con un Estatuto que aseguraba una vida exclusivamente científica y pedagógica a la que no debían alcanzar los vaivenes de la política. Durante los años de funcionamiento autonómico la Universidad de Barcelona aumentó su prestigio en todos los ámbitos y llegó a ser un modelo de organización. Pues bien; ésta ha sido también la más duramente castigada y mutilada redu-

cida a un "centro provincial" más, y sometida a los más estrictos decretos de fiscalización y militarización.

El 29 de julio de 1943 se promulgó en España una "ley de ordenación universitaria", que no es más que un documento histórico que exhibe las verdaderas intenciones y el espíritu fiel de quienes militan en el llamado sector tradicionalista y españolísimo, que es el que se identifica con la política del actual régimen de tiranía material y moral.

Este decreto ha merecido ya algunos comentarios por lectores americanos, que no pueden menos de asombrarse o de indignarse ante tales desatinos como se dicen en el preámbulo y en el texto. Pero nos interesan también los comentarios de sus propios secuaces, que son como el eco de las sagradas palabras con que los apóstoles del filipismo anuncian las verdades absolutas que se sienten orgullosos de imponer al mundo.

Porque según esta versión oficial, la Universidad española ha de ser el ejército teológico que combata la herejía, defienda a la unidad religiosa de Europa y crea la Falange misionera que debe afirmar la unidad católica. He ahí un auténtico programa científico a la altura de nuestro siglo.

Veamos lo que dice un apologista oficial en un diario barcelonés (La Vanguardia, agosto 1943): "Aspira la nueva ley de Ordenación Universitaria a conferir a la enseñanza superior española el viejo prestigio que en el mundo intelectual tuvieron nuestros Centros tradicionales". Pero a continuación se contradice señalando el desprestigio de que gozaba la Universidad oficial antes de su resurgimiento republicano. "Viejo pleito el de la Universidad española. Desde hace muchísimo tiempo, las Universidades habían perdido su primario y fundamental carácter formativo convirtiéndose en meras oficinas de expedición de títulos, generalmente inútiles para los licenciados por su notoria insolvencia profesional". Es interesante que coincida en este punto con A. Foillé, al reconocer el estado decadente de las Universidades españolas desde *muchísimo tiempo*. Pero olvida que la causa de esta letargia ha de buscarse en la inepticia de los gobernantes o en la apatía general del país bajo el tradicional régimen monárquico y oligárquico. "Si la Universidad ha de cumplir su misión —añade—, ésta ha de ser la de dotar al universitario no sólo de los conocimientos profesionales adecuados, sino también una fe profunda y consciente en su propia importancia y en el papel de su especialización técnica. Además, ha de saber situar al hombre *en su tiempo*, proveyéndole de actitudes vitales, de convicciones políticas y de sentido social y religioso. Junto a la Universidad, los resucitados Colegios mayores, representan la vida espiritual del universitario, *íntimamente enlazada a los problemas del tiempo* y cuya misión se endereza a la verdadera educación social y política".

La obsesión de "los problemas del tiempo", comprueba la desorientación de unos cerebros sin lógica y sin calendario. Como dice J. Silva Herzoz en un enérgico comentario aparecido en "Cuadernos Americanos", al leer tales desatinos se piensa sin quererlo en la angustiosa soledad de los manicomios. "Hay que volver al siglo XVI, a Felipe II, a los siglos de los inquisidores. Ellos creen que ya hemos vuelto, o quizás que todavía no hemos salido del siglo XVI. Por lo que cabe deducir del espíritu del célebre documento, el calendario se habrá extraviado y hay que hacer que el mundo entero despierte de su error".

Hay que obligar a la verdadera educación social y política. Es decir, a la infalible y única opinión del pedagogo filipista. Y estas palabras están ensartadas en el mismo artículo donde se arremete contra el período republicano y pre-republicano de la Universidad, en el que las inquietudes políticas, sociales y filosóficas habían vitalizado los nexos pedagógicos y la actuación universitaria contribuyendo a su prestigio y a su influencia cultural. A este propósito el periodista oficial escribe que "la Universidad estaba carcomida por una decadente filosofía de importación" y que los profesores habían llevado con frecuencia al claustro "las pasiones políticas de la calle, con escamoteo de lo que hubiera debido ser inatacable: la serenidad de la cátedra y la seriedad del estudio".

No se ruborizan al condenar la ingerencia de las pasiones políticas de la calle, o del pueblo, en los estudios universitarios, al propio tiempo que imponen la pasión política del filipismo como norma de indiscutible orientación oficial.

Revive el concepto medioeval de la herejía. Todo cuanto no pertenece al dogma católico es herejía; todo lo que no encuadra en el estrecho marco de un absolutismo incomprensible es herejía. Todo afán de pensar y meditar por propia cuenta; de investigar sin límites ni reservas mentales, es herejía. Toda política que no es la suya, es herejía. Por esto la organización universitaria debe encaminarse a proteger y a controlar militarmente al estudiante. El estudiante pierde aquella condición moral que le hacía sentirse tan hombre, y que en España ha contribuido a formar la madurez prematura de muchos cerebros; aquella independencia personal que adquiría todo estudiante al ingresar en la vida universitaria. El era responsable de su conducta y de su aprovechamiento. Porque eran sus maestros y sus compañeros los que le darían como premio o castigo de su labor la aureola que iría cristalizando en su personalidad. Este sentido pedagógico tan ibérico ha desaparecido por completo. El estudiante universitario es tratado como un infante irresponsable.

El artículo 36 de la comentada ley establece un Servicio de Protección Escolar que será el órgano para la aplicación de los principios de justicia social en orden a la protección moral y material de

los escolares. Entre sus funciones está la de "ejercer vigilancia sobre la vida de los escolares y sostener comunicación con los padres o tutores de los mismos, informándoles acerca de su conducta y aprovechamiento".

Otro ejemplo de la orientación pedagógica "moderna" es el contenido del artículo 35: "La Milicia Universitaria tiene por objeto facilitar al Ejército el reclutamiento de la oficialidad de complemento entre una juventud selecta por su cultura y preparación y hacer compatibles en lo posible, los estudios universitarios con la instrucción militar. La milicia se regirá por normas propias, y sus jefes actuarán dentro de la Universidad de acuerdo con las autoridades académicas".

Otro decreto más reciente dispone que en todos los establecimientos docentes superiores se cursen tres años de "estudios políticos" bajo la dirección de la Falange. "El propósito principal de las Universidades españolas conceptuadas algunas como las mejores del mundo (!), es formar a los alumnos en la educación unitaria dentro del concepto político, aspecto de la formación cultural y patriótica que no puede ser improvisado sino encauzado y dirigido... Se señalan además las materias o asignaturas que corresponden a cada uno de los tres cursos, figurando como tal en primer lugar "Esencia de España" (!).

De manera que se persigue hasta la crueldad, al profesorado universitario que directa o indirectamente tuviera matiz político, para terminar instalando tres cursos de estudios políticos. Claro está que tales estudios decretados son de la "buena política", de la verdadera política, y dirigidos por los poseedores de la única verdad política. He ahí la esencia del filipismo. La ley del embudo. Lo absoluto visto desde arriba o desde el lugar del sujeto. Los estudios políticos contendrán, pues, tan sólo una doctrina política; las demás no son doctrinas ni motivos de estudio, sino execrables y disolventes teorías.

Buenos Aires, junio 1946.



## DOCUMENTOS

### INFORME DEL SUBCOMITE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, E INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES DE AUSTRALIA, BRASIL, CHINA, FRANCIA Y POLONIA, PARA INVESTIGAR LOS HECHOS DE LA CUESTION ESPAÑOLA

#### I.—INTRODUCCION

El examen de los hechos del caso por el Subcomité, se ha basado principalmente en los documentos recibidos de los miembros de las Naciones Unidas en respuesta a la petición que se les hizo de que suministraran toda la información reveladora que poseyeran, y también en contestación a preguntas sobre cuestiones específicas. Se hizo también un anuncio público en el sentido de que el Subcomité recibiría con beneplácito informaciones procedentes de cualquier fuente y fué en respuesta a esta invitación general que el gobierno republicano español hizo una extensa presentación de informes. El Subcomité acometió su tarea con el propósito determinado de fijar en primer término los hechos reveladores, y después aplicar las leyes de la Carta a los hechos que fueran comprobados.

No pueden existir dudas de que la situación en España es de preocupación internacional. El hecho se evidencia suficientemente por la resolución primera de la Asamblea General en Londres, por la resolución del Consejo de Seguridad y por la declaración conjunta de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, fechada el 4 de marzo de 1946.

Es también evidente que los hechos establecidos por las pruebas presentadas ante el Subcomité, no pueden ser considerados en ningún sentido como esencialmente de la incumbencia local o nacional de España. Lo que se le imputa al régimen de Franco es que está amenazando la paz y la seguridad internacionales, y que está causando una tirantez internacional. Los alegatos contra el régimen de Franco comprenden cuestiones que rebasan con mucho la jurisdicción nacional, que conciernen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al funcionamiento eficiente de las Naciones Unidas como instrumento principalmente responsable del cumplimiento de tal obligación.

Los hechos conocidos por el Subcomité abarcan un campo extremadamente amplio. Se han compilado en un documento aparte, que será enviado al Consejo de Seguridad como memorándum complementario. El día en que finalizaba su trabajo el Subcomité, se recibió del gobierno de los Estados Unidos un

gran número de documentos complementarios, procedentes de los archivos alemanes, y que tienen una posible relación con la cuestión española. Se está procediendo rápidamente al examen detallado de los documentos, y si se descubriese alguna cuestión reveladora adicional, será objeto de un informe especial complementario al Consejo de Seguridad.

Todos los hechos examinados por el Subcomité, fueron investigados y comprobados bajo los siguientes nueve epígrafes:

A. — Origen, naturaleza, estructura y conducta general del régimen de Franco; hasta qué punto las instituciones y la política de este régimen son compatibles con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y hasta dónde pueden ser un obstáculo para el establecimiento del sistema de seguridad de las Naciones Unidas.

B. — Actitud del régimen de Franco durante la guerra reciente con respecto a las potencias del Eje y con respecto a las potencias aliadas.

C. — Hasta qué punto el régimen de Franco continúa dando albergue a los valores, empresas y personal alemanes, y a los agentes, organizaciones y delincuentes de guerra nazis, y hasta qué punto tolera su contacto con agrupaciones fascistas y nazis de fuera de España.

D. — Composición numérica de las fuerzas armadas del régimen de Franco, inclusive las fuerzas de policía y seguridad, en relación con la población y los recursos de España; finalidades estratégicas y otras actividades y propósitos de esas fuerzas.

E. — Producción de uranio y materiales de guerra; instalaciones militares, navales y aeronáuticas; investigaciones sobre métodos de guerra y destrucción en masa; investigaciones atómicas; fortificaciones levantadas por el régimen de Franco y disposición estratégica de sus fuerzas; y otros preparativos de guerra por el régimen de Franco.

F. — Persecución de los republicanos y de otros opositores políticos, ejecución, encarcelamiento y supervisión policiaca de grandes sectores del pueblo español.

G. — Detención por el régimen de Franco de ciudadanos de otros países.

H. — Actividades pro-fascistas del partido de Falange y de otras organizaciones de Franco fuera de España.

I. — Reacciones que se han producido ya en las relaciones entre España y otros países, como resultado de la existencia y de la política del régimen de Franco.

## II.—HECHOS REVELADORES

A la vista de los materiales presentados, el Subcomité ha llegado a las siguientes conclusiones:

A. — Por su origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen fascista, modelado y establecido principalmente como resultado de la ayuda recibida de la Alemania Nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini.

B. — Durante la larga lucha de las Naciones Unidas contra Hitler y

Mussolini, Franco, pese a las continuadas protestas aliadas, dió ayuda muy considerable a las naciones enemigas. Primero, por ejemplo, desde 1941 hasta 1945, la División Azul de infantería, la Legión Española de Voluntarios y la Escuadrilla aérea "Salvadora", se batieron contra la Rusia Soviética en el frente oriental. Segundo, en el verano de 1940 España se posesionó de Tánger, contraviniendo su estatuto internacional, y como resultado del mantenimiento por España de grandes fuerzas en el Marruecos español, gran número de tropas aliadas viéronse inmovilizadas en el norte de Africa.

C. — Pruebas documentales incontrovertibles establecen que Franco fué parte culpable con Hitler y Mussolini en la conspiración para librar la guerra contra aquellos países que, eventualmente, en el curso de la guerra mundial, se vieron agrupados como Naciones Unidas. Fué parte de la conspiración que la beligerancia completa de Franco debía aplazarse hasta el momento que se decidiera de mutuo acuerdo.

En el mensaje dirigido a Mussolini el 16 de agosto de 1940, Franco escribió: "Desde el principio del conflicto actual ha sido nuestra intención hacer los mayores esfuerzos en nuestra preparación, con objeto de entrar en la guerra en la oportunidad favorable.

"España, además de la contribución que ha hecho al establecimiento del nuevo orden, ofrece otra al prepararse para ocupar su puesto en la lucha contra los enemigos comunes.

"Al mismo tiempo, me es grato asegurarle a usted nuestro apoyo incondicional a su expansión y a su futuro". (Documento 2 de "El Gobierno español y el Eje: Documentos", publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos 2.483.

En un mensaje a Hitler del 22 de septiembre de 1940, Franco escribió: "Soy igualmente de opinión que el primer acto de nuestro ataque debe ser la ocupación de Gibraltar.

"Por nuestra parte, hemos estado preparando en secreto esta operación desde hace mucho tiempo.

"Le repito la seguridad de mi inquebrantable y sincera adhesión, a usted personalmente al pueblo alemán y a la causa por la que ustedes luchan. Espero, en defensa de esta causa, poder renovar los lazos de vieja camaradería entre nuestros ejércitos". (1810, Documento 5).

En otro mensaje a Hitler de 26 de febrero de 1941, Franco escribió: "Estoy listo a vuestro lado, entera y decididamente a vuestra disposición, unidos en el destino histórico común".

E. — La correspondencia cambiada entre Franco, Hitler y Mussolini, demuestra que ellos no consideraban que la guerra había comenzado en 1939 sino en el momento de estallar la revolución franquista en España, y que la ayuda dada por Hitler y Mussolini a España, fué parte del plan general de agresión fascista contra las potencias democráticas.

F. — La correspondencia entre Hitler y Mussolini, junto con otros documentos alemanes tomados, constituye una prueba contra Franco de la misma clase que las que han sido presentadas en los juicios de Nuremberg contra los delincuentes de guerra, para basar las acusaciones de los "delitos contra la paz", es decir, "el planeamiento, la preparación la iniciación o la perpetración de una guerra de agresión o de una guerra en violación de los tratados, acuerdos o seguridades internacionales, o la participación en un plan común o la conspiración para llevar a cabo cualquiera de lo anterior".

Uno de los principales objetivos perseguidos por Franco en la conspiración fué la agresión territorial. Por ejemplo, un memorándum del Embajador

alemán en Madrid, fechado el 8 de agosto de 1940 y titulado: "Operación Gibraltar", cita como una de las condiciones requeridas por el gobierno español para la entrada en la guerra, "el cumplimiento de una serie de demandas territoriales, tales como Gibraltar, el Marruecos francés, la parte de Argelia colonizada y habitada predominantemente por españoles (Orán) y una mayor amplitud de Río de Oro y las colonias del golfo de Guinea".

Después de la guerra el régimen de Franco ha dejado de cooperar — y en algunos casos ha rehusado — a la eliminación de los vestigios del nazismo y el fascismo en Europa. Tanto el gobierno del Reino Unido como el gobierno de los Estados Unidos han manifestado su disgusto por la actitud de las autoridades españolas con respecto a la expulsión de alemanes peligrosos del territorio español, y por su falta de cooperación en otros terrenos. El gobierno belga se ha quejado de la negativa de Franco a entregarle al traidor y "quisling" belga, León Degrelle.

Hay también amplias pruebas, en especial de fuentes clandestinas, pero consideradas por el Subcomité como auténticas y verosímiles, aunque no susceptibles de prueba en todos sus detalles, que indican que el régimen de Franco continúa practicando los métodos de persecución de los adversarios políticos y de control policial sobre el pueblo, que eran característicos de los regímenes fascistas y que son incompatibles con los principios de las Naciones Unidas sobre el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El Subcomité prestó la debida atención a las pruebas sobre la potencialidad de los planes militares de la España de Franco, la producción de materiales bélicos en España y en general, la preparación para la guerra por parte de la España de Franco. Obtuvieron diversos cálculos sobre la potencialidad de las fuerzas militares, navales y aéreas y sobre las organizaciones semimilitares en el país, así como sobre la construcción de fortificaciones, la cantidad de hombres sobre las armas en tiempo de paz y sus intenciones agresivas. Además, las actividades en la frontera francesa parecían indicar la posibilidad de una expectativa de conflicto por parte de la España de Franco.

Sin embargo, debe recordarse que constituye la esencia misma de las dictaduras militares el mantenimiento de grandes ejércitos con el propósito de suprimir la oposición interna.

El Subcomité examinó las circunstancias del reciente cierre de la frontera franco-española. Aunque no hay pruebas claras de que el cierre de la frontera sea el resultado de una amenaza inmediata de acción militar entre Francia y España, resulta claro que se produjo con ello un estado de tirantez, que ha acentuado la tirantez internacional.

En respuesta a una pregunta que le dirigió el Secretario general a petición del Subcomité, el gobierno francés suministró la siguiente información sobre el cierre de la frontera:

"La decisión de cerrar la frontera franco-española fué tomada por el gobierno francés después de la cesación de las hostilidades en Europa; en atención a las relaciones existentes entre Francia y el gobierno de Franco, cuya subsistencia después del desmoronamiento del régimen totalitario parece ser un desafío a las democracias victoriosas.

"Los sentimientos de justificada desconfianza que los métodos y las tendencias políticas del régimen dictatorial español provocaron en la opinión pública francesa, quedaron aun más acentuados a fines de 1945, por las revelaciones sobre la vinculación de Franco con las potencias del Eje.

"En nota del 12 de diciembre de 1945, dirigida a Londres y a Washington, el gobierno francés sugirió que los gobiernos británico y norteamericano estudiaran las medidas más apropiadas para apresurar el fin del actual régi-

men de España, que había sido explícitamente condenado por los aliados en Potsdam, el 2 de agosto de 1945.

"Para tal propósito, Francia sugirió la ruptura conjunta de las relaciones con Franco siendo de opinión que las naciones democráticas no deberían continuar dándole el apoyo que representaba el mantenimiento de relaciones diplomáticas y comerciales.

"Fué con el mismo espíritu que el 17 de enero de 1946, la Asamblea Nacional Constituyente, invitó al gobierno provisional de la República, por moción aprobada por abrumadora mayoría, a preparar la ruptura de relaciones con el gobierno español".

"La acción diplomática francesa no tuvo la acogida que hubiera podido esperarse, y las autoridades de Franco acentuaron las medidas represivas contra los republicanos de dentro de España. Hicieron ejecutar a uno de ellos, Cristino García, por cuya muerte se había interesado mucho la opinión pública francesa, en vista de la parte activa que había desempeñado en las batallas para la liberación de Francia. Por haberse producido después de otras medidas represivas que habían causado indignación, ese acto sirvió para que la Asamblea Constituyente renovase el 24 de enero de 1946 la moción que había votado previamente.

"Fué en esas circunstancias que el gobierno de la República decidió el 26 de febrero, a la espera de que se adoptasen medidas concertadas con los aliados, cerrar la frontera a partir del 1º de marzo de 1946".

Las pruebas de que se dispone sobre la instrucción y los equipos del ejército español y el estado actual de sus armamentos, no justificarían la conclusión de que España se preparara en estos momentos para un acto de agresión.

Sin embargo, teniendo en cuenta el papel desempeñado por Franco en la conspiración con Hitler y Mussolini, el mantenimiento en España de grandes fuerzas y las demás pruebas presentadas ante el Subcomité, resulta claro que la España de Franco podría convertirse nuevamente en instrumento fácil de una guerra de agresión.

El hecho de que existen dos gobiernos rivales españoles es en sí un peligro potencial para la paz, por cuanto existe siempre la posibilidad de una guerra civil y la posibilidad también de intervención por otros países.

La situación de estrategia y los recursos de España, junto con la incapacidad de la España de Franco para formar parte de las Naciones Unidas, significa que en estos momentos el sistema de seguridad de Naciones Unidas queda peligrosamente incompleto.

### III.—ESPAÑA DE FRANCO Y NACIONES UNIDAS

La existencia del régimen de Franco ha llevado ya a una acción internacional de gran significado. En la conferencia de las Naciones Unidas sobre organización nacional en San Francisco se convino unánimemente en la resolución en el sentido de que mientras el régimen de Franco siguiese en el poder en España, no podría ser admitida a las Naciones Unidas y el debate que precedió a la adopción de esa resolución expresa claramente que las Naciones allí reunidas fueron en gran parte influenciadas por la actuación del régimen de Franco y sus normas y métodos fascistas durante la guerra.

La decisión de San Francisco fué seguida por la declaración de Potsdam de 2 de agosto de 1945, y por la resolución general aprobada por la primera Asamblea General de las Naciones Unidas, en su reunión de Londres de 13

de febrero de 1946. Además, tres miembros de las Naciones Unidas, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, que son también miembros permanentes del Consejo de Seguridad, declararon el 4 de marzo de 1946 que mientras el general Franco siguiera en el poder el pueblo español no podría esperar su plena y cordial asociación con las naciones del mundo que, por su esfuerzo común, causaron la derrota del nazismo alemán y del fascismo italiano, y expresaron la esperanza del retiro pacífico de Franco, de la abolición de la Falange y del establecimiento de un gobierno interino o puente, bajo el que el pueblo español pudiera tener la oportunidad de determinar libremente el tipo de gobierno que desea y elegir sus gobernantes.

La resolución del Consejo de Seguridad, acordada el 29 de abril, se refería a "la condenación moral unánime del régimen de Franco en el Consejo de Seguridad".

Ciertos miembros de las Naciones Unidas, actuando independientemente han roto sus relaciones diplomáticas con el régimen de Franco o no han entrado en relaciones con él desde su ascenso al poder. Actualmente, 18 miembros de las Naciones Unidas no tienen relaciones diplomáticas con el régimen de Franco; otros 18 sostienen relaciones diplomáticas en una u otra forma; siete naciones han reconocido al gobierno republicano español; las legislaturas de otros siete miembros de las Naciones Unidas han solicitado a sus gobiernos la ruptura de las relaciones diplomáticas con el gobierno de Franco.

Es de notar también que diferentes naciones han adoptado acciones independientes en diferentes épocas contra el régimen de Franco.

En varias ocasiones, ciertos miembros de las Naciones Unidas protestaron ante el régimen de Franco por las ejecuciones de adversarios políticos. El 4 de marzo de 1946, Francia cerró su frontera con España en las circunstancias ya referidas. El 11 de abril de 1946, Polonia sometió la situación de España a consideración del Consejo de Seguridad, y la petición polaca de que el Consejo recomendase la ruptura de relaciones diplomáticas con el régimen de Franco, fué apoyada por otros miembros del Consejo, es decir, por Francia, Méjico y la U. R. S. S..

Los hechos presentados en párrafos anteriores constituyen nuevas pruebas de que las actividades del régimen de Franco han sido, y continúan siendo, causa de tirantez internacional.

#### IV.—JURISDICCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y FACULTADES DE QUE DISPONE PARA TOMAR MEDIDAS DE ACUERDO CON EL CAPITULO VII DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

El primer punto a considerar, es si la situación en España es de tal clase que justifique una acción ejecutiva directa por parte del Consejo de Seguridad.

La queja originaria presentada por Polonia al Consejo de Seguridad, tenía el propósito de colocar la cuestión española en el orden del día del Consejo, y se mencionaron sólo los artículos 34 y 35.

Pero la resolución presentada posteriormente por Polonia al Consejo de Seguridad sugería una acción basada en las atribuciones conferidas al Consejo por los artículos 39 y 41 de la Carta. Esos artículos están en el capítulo VII.

El proyecto de resolución polaco presentado al Consejo de Seguridad, afirmaba que la existencia y las actividades del régimen de Franco "han llevado a una situación de tirantez internacional, y ponen en peligro la paz y la

seguridad internacionales". Pero esas no son las condiciones que deben ser satisfechas para que el Consejo de Seguridad tenga jurisdicción, de acuerdo con los artículos 39 y 41, para decidirse a pedir a los miembros de las Naciones Unidas que apliquen las medidas compulsivas fijadas en los artículos 41 y 42. Antes de que la acción directa dispuesta en los artículos 41 o 42, pueda ser ordenada, la Carta requiere que el Consejo de Seguridad determine, de acuerdo con el artículo 39, la existencia de una amenaza a la paz, o de una violación de la paz, o de un acto de agresión.

En primer lugar la cuestión que se plantea, es si las pruebas justifican la conclusión positiva y afirmativa prevista en el artículo 39.

El sentido jurídico del artículo 39, es que el Consejo de Seguridad tiene que contemplar la situación a la luz de la acción que se propone tomar, siendo clara la intención de la Carta de que el Consejo de Seguridad sólo debe adoptar medidas compulsivas, que incluyen hasta la acción de guerra, cuando esté plenamente convencido de que existe una amenaza contra la paz, o una violación de la paz, o un acto de agresión.

Con el capítulo VII de la Carta, las Naciones Unidas han confiado al Consejo de Seguridad un arma de mucho filo, y el Consejo de Seguridad debe de cuidar de que esa arma no se desgaste o sea utilizada en forma que pueda pesar gravosamente sobre las intenciones de la Carta, o que no fuese aplicable a todos los casos similares.

En opinión del Subcomité, el Consejo de Seguridad no puede, con las actuales pruebas, tomar la determinación requerida por el Artículo 39. No ha ocurrido aún ninguna ruptura de la paz. No se ha demostrado ningún acto de agresión. No se ha establecido ninguna amenaza a la paz. Por lo tanto, ninguna de la serie de medidas compulsivas fijadas en los Artículos 41 y 42, puede ser impuesta en estos momentos por el Consejo de Seguridad.

#### V.—OTRAS MEDIDAS ASEQUIBLES A LAS NACIONES UNIDAS

Sin embargo, en opinión del Subcomité, las cuestiones planteadas ante el Consejo de Seguridad en relación con la España de Franco, son de naturaleza grave, de modo que el Consejo de Seguridad, al cumplir su misión primordial en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no puede permitir que eludan su atención por el simple hecho de que no puede tomar las medidas compulsivas directas propuestas en el proyecto de resolución polaca.

El Capítulo VI de la Carta faculta al Consejo de Seguridad a examinar "cualquier situación que pueda llevar a una tirantez internacional", para determinar si la continuación de tal situación "puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

En opinión del Subcomité, la situación española es tal, que ya ha llevado a crear una tirantez internacional. La investigación ha convencido al Subcomité, no sólo de que ha habido tirantez internacional, sino que ésta puede volver a reproducirse.

A este respecto, la declaración sobre España de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, de fecha 4 de marzo de 1946, es de gran importancia. Dicha declaración dice explícitamente:

"A.—Mientras Franco continúe en el poder, el pueblo español no podrá esperar una plena y cordial asociación con aquellas naciones del mundo que, mediante su esfuerzo común, causaron la derrota del nazismo alemán y del fascismo italiano.

"B.—El actual régimen ha tomado medidas represivas contra los esfuerzos ordenados del pueblo español para organizar y dar expresión a sus aspiraciones políticas.

"C.—Debería Franco retirarse pacíficamente, abolirse la Falange y establecerse un gobierno interino o puente, bajo el cual el pueblo español tuviera la oportunidad de determinar libremente el tipo de gobierno que desea y elegir libremente sus gobernantes".

En la referida declaración del 4 de marzo, esos tres gobiernos subrayan que mientras Franco continúe en el poder, el pueblo español no puede esperar su plena y cordial asociación con las Naciones Unidas. Cuando expresan la esperanza de que España no sea nuevamente sometida a las amarguras de una guerra civil, cuando prevén el retiro de Franco y la abolición de la Falange, y cuando sugieren que el gobierno democrático interino reciba el reconocimiento de todos los pueblos amantes de la libertad, están indicando la posibilidad de una nueva política de las Naciones Unidas respecto a España, que por deducción, condena al actual régimen como un peligro en potencia para el mantenimiento por las Naciones Unidas de la paz y la seguridad internacionales.

El Subcomité considera que la actual situación de España, aunque no sea una amenaza real de acuerdo con el sentido del Artículo 39, es una situación cuya continuación puede poner de hecho en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La situación de España, pues, corresponde que sea tratada por el Consejo de Seguridad, de acuerdo con el Capítulo VI de la Carta, que se refiere a las medidas de solución pacífica y de reajuste.

El Consejo de Seguridad está facultado por el Artículo 36 a recomendar los procedimientos o métodos apropiados al ajuste de tal situación. No tiene autoridad ejecutiva, como en el caso del Capítulo VII, pero tiene el deber de fijar el método de reajuste adecuado para una situación dada.

Además, en tanto que el Consejo de Seguridad ejerce el deber primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Asamblea General está facultada por la Carta para tratar tales situaciones. La Asamblea General está facultada por el Artículo 14 a hacer recomendaciones sobre el ajuste pacífico de cualquier situación, y sólo cuando el Consejo de Seguridad tiene a estudio una situación, la Asamblea General no puede ejercer ese derecho.

Además, las facultades de recomendación de la Asamblea General de acuerdo con el Artículo 10, abarcan a todas las cuestiones comprendidas en la Carta, incluso los propósitos de la Carta establecidos en el Artículo I (2), o sea, el de tomar las medidas apropiadas para afianzar la paz universal.

## VI.—CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES AL CONSEJO DE SEGURIDAD

A.—Aunque la actividad del régimen de Franco no constituye en estos momentos una amenaza contra la paz, de acuerdo con el significado del Artículo 39 de la Carta y, por lo tanto, el Consejo de Seguridad no tenga jurisdicción para imponer o autorizar las medidas compulsivas, según el Artículo 40 o 42, tales actividades constituyen, sin embargo, una situación que es una amenaza en potencia para la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con el espíritu del Artículo 34 de la Carta.

B.—El Consejo de Seguridad queda, por lo tanto, facultado por el Artículo 36 (1) a recomendar los procedimientos o métodos apropiados de ajuste para mejorar la situación más arriba mencionada.

Como cuestión final, queda por determinar la actuación que el Subcomité deba recomendar al Consejo de Seguridad. Después de haber estudiado cuidadosamente cuáles serían las medidas pertinentes y eficaces para este caso, y teniendo en cuenta las importantes facultades de la Asamblea General, tal como las determina el Artículo 10 de la Carta, el Subcomité formula las siguientes recomendaciones:

A. — Que el Consejo de Seguridad se solidarice con los principios formulados el 4 de marzo de este año por los gobiernos de Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia.

B. — Que el Consejo de Seguridad dé cuenta a la Asamblea de las pruebas y de los informes tramitados ante este Subcomité, con la recomendación de que, hasta que sea derrocado el régimen de Franco, y sean cumplidas plenamente, a juicio de la Asamblea General, las demás condiciones respecto a la libertad política expuestas en la declaración, se adopte por la Asamblea una resolución recomendando que cada uno de los países miembros de las Naciones Unidas rompan sus relaciones diplomáticas con el régimen de Franco.

Cuando la Asamblea General estime que han sido cumplidos todos los requisitos establecidos en la declaración del 4 de marzo de 1946, inclusive el derrocamiento del régimen de Franco, la amnistía política, el regreso de los españoles desterrados, la instauración de las libertades de reunión y asociación y las elecciones generales libres, el Subcomité recomienda que entonces será pertinente que la organización resuelva favorablemente la petición que para el ingreso en las Naciones Unidas haga el gobierno español en uso de su libertad.

C.—Que por el Secretario General se adopten las medidas necesarias para poner en conocimiento de todos los miembros de las Naciones Unidas y de los demás países interesados, las recomendaciones presentes.

## VOTOS RESERVADOS

### *Voto reservado N° 1: BRASIL.*

El delegado del Brasil se reserva su decisión por cuestiones de principio, en cuanto se refiere a la recomendación contenida en el apartado B del trigésimo primer párrafo de este informe.

### *Voto reservado N° 2: POLONIA.*

El delegado de Polonia estima que los párrafos vigésimo y vigésimotercero del informe del Subcomité, contienen en forma implícita la doctrina legal referente a las facultades y obligaciones del Consejo de Seguridad, de acuerdo con el Artículo 39 de esta Carta. Aun cuando acepta la exposición de hechos y las recomendaciones del Subcomité, se reserva su opinión en relación con la tesis legal mencionada.

Las facultades del Consejo de Seguridad son de carácter preventivo además de represivo. El Consejo de Seguridad tiene capacidad, dentro de los pro-

pósitos y principios de la organización, para determinar si una situación constituye un peligro para la paz, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39.

La Carta no exige que para que una situación sea considerada como peligro para la paz, tenga que tratarse de un caso de amenaza inminente a la paz, o en un corto plazo de días, semanas o meses inmediatamente venideros. En armonía con el espíritu del artículo 39, pueden ser considerados como peligro para la paz, las actuaciones potenciales, lo mismo que los actos de peligro inminente. Lo contrario sería afirmar que el Consejo de Seguridad no podría adoptar medida alguna en casos como el de Mussolini, hasta poco antes de la inminente invasión de Abisinia, o en el caso de Hitler, hasta que las primeras bombas cayeran en suelo polaco.

A menos de que en sus etapas iniciales sean corregidos por el Consejo de Seguridad todos los casos que representen una amenaza para la paz, cuando todavía se trata de casos recién iniciados y fácilmente dominables, las Naciones Unidas podrán encontrarse nuevamente ante situaciones que sean incapaces de resolver. En el Artículo 41 se enumeran claramente diversas medidas, como el cese de comunicaciones postales, telegráficas y de radio y el rompimiento de las relaciones diplomáticas, lo cual indica que los casos en que hay una posibilidad de peligro para la paz, están igualmente comprendidos en el Artículo 39. Si sólo se tratara de situaciones de peligro inminente, carecerían de todo valor las medidas que no fueran de carácter puramente militar, establecidas en el Artículo 39.

Por ello, el delegado de Polonia no puede prestar su conformidad a la declaración de que el régimen de Franco no constituye un peligro para la paz en armonía con lo establecido en el Artículo 39 de la Carta, y que el Consejo de Seguridad carece de facultades para ordenar en este caso el rompimiento de las relaciones diplomáticas. Aunque apoya las recomendaciones del Subcomité, ello es sin perjuicio de las facultades que competen al Consejo de Seguridad.

Nueva York, 1º de Junio de 1946.

## Memorándum de Cataluña a la U. N.

El Gobierno Autónomo de Cataluña en el exilio, al dirigirse a la Subcomisión de la Organización de las Naciones Unidas, competente para el estudio de la situación española, declara en primer término, que hace suyas las conclusiones dirigidas a esa Subcomisión por el Gobierno Republicano Español. Sin embargo, le corresponde presentar otras, específicas de su caso y determinadas por las características propias de su régimen autonómico, su economía y su cultura, sin que eso suponga la menor reserva en la estrecha colaboración que aporta el Gobierno Autónomo de Cataluña a la totalidad de la causa española, con la que está vinculada, en sus más recientes esfuerzos, tanto por la común legalidad como por las imperiosas exigencias de su deseo de liberación.

El odio aferrizado de Franco contra los tres mencionados elementos particulares de nuestro país, confirma, con nuevas matizaciones, que el discípulo, amigo y servidor de los criminales de guerra —así definidos por la conciencia internacional— los copia en sus concepciones y sus métodos, y que, no obstante y las concesiones efímeras en circunstancias urgentes y el persistente embrollo de sus negativas y falsas excusas, ese dictador se manifiesta, en cada instante, como enemigo irreductible de la paz. Su programa, en efecto, no es otra cosa que el predominio, en todas las formas posibles, de la casta militar; y su esperanza, el sabotaje de la unión universal de las naciones, a la que todos aspiramos. Franco decidió rebelarse, una vez que fué autorizado y apoyado por los dos siniestros responsables de la segunda guerra mundial. Sus medios de persuasión fueron las armas y la técnica del terror, un terror frío y eternamente insaciable; la necesidad de su consolidación y sus ilusiones "imperialistas" exigían el triunfo de Hitler y Mussolini; y hoy, el respeto hacia su persona, de pura fórmula y con la que se combina el íntimo desprecio, no hace sino aumentar su odio hacia el pueblo, desesperado y hambriento. En siete años, le ha sido imposible curar, ni que fuese una sola, las innumerables heridas todavía abiertas y sangrantes en el cuerpo de España. Su único proyecto, su única obsesión, es maniobrar hasta el fin para hacer nacer alguna enemistad, alguna división, algún conflicto entre los vencedores de ayer.

El pueblo de Catalunya es profundamente republicano. Dió de ello pruebas en su adhesión constructora a aquella esperanza provocada por la proclamación de la República en 1931, y en la epopeya trágica que fué, en 1936, ensayo general de la destrucción de Europa. Pero aun antes de estas manifestaciones, compartidas con todo el pueblo español, los catalanes ya guardaban en su espíritu, desde siglos ha, el sentimiento liberal y democrático. La proclamación de la República en 1931 no había sido, para ellos, una innovación, sino el desarrollo lógico y natural de sus tradiciones más queridas. Tres veces había luchado Cataluña, ella sola, contra los reyes absolutos, y las tres veces había adoptado legalmente el régimen republicano. Catalanes ilustres figuraron entre

las personalidades más destacadas de las Repúblicas Españolas de 1873 y 1931. Era, pues, bien natural, que Franco mostrase odio particular contra un pueblo al que bien sabía su enemigo fatal e irreductible, y que, en veinticuatro horas había ahogado y aplastado el ensayo de rebelión de sus amigos y cómplices.

La energía catalana, que después de medio siglo de luchas políticas había obtenido durante la República el reconocimiento de sus instituciones, estaba y está todavía animada por dos estímulos bien poderosos: nuestra lengua propia, signo de su personalidad, instrumento de cohesión y vehículo de una cultura, no encerrada, sino abierta de par en par a lo universal; y su economía industrializada, ensambladora de población activa y difusora de considerable prosperidad.

Veamos ahora las actitudes adoptadas por Franco contra Cataluña en sus tres elementos de fuerza vital: autonomía, cultura y economía.

## CONTRA LA AUTONOMIA

I.—Abolición del Estatuto Autonómico que tenía en su base un plesbícito en el que votó a favor de la autonomía el 75 o|o del Censo.

II.—Anulación de *todas* las leyes votadas por el Parlamento de Cataluña.

III.—Anulación de *todas* las sentencias y la doctrina legal del Tribunal de Casación de Cataluña.

IV.—Intentos repetidos de desnaturalización de la base étnica del país, por expulsión o sustitución de diversas categorías de habitantes e introducción sistemática de nuevos ocupantes.

V.—Disminución considerable de la participación de los catalanes —hasta en comparación con los precedentes del tiempo de la Monarquía— en la administración del país, así como también de la calidad y lealtad de los participantes.

## CONTRA LA CULTURA

I.—Proscripción absoluta de la lengua catalana: idioma, desde la Edad Media, con prerrogativas diplomáticas y políticas, en la que escribió Lull los primeros libros de filosofía aparecidos en cualquier idioma vulgar; y las obras más destacadas modernas, que han sido traducidas a las literaturas más importantes; cuyas virtudes, riqueza y destino enalteció el más grande de los críticos españoles, Menéndez y Pelayo.

II.—No hay libros ni diarios catalanes, porque la censura no los autoriza nunca.

III.—Está prohibido dar conferencias, cursos o representaciones escénicas en lengua catalana.

IV.—La violencia falangista hizo suprimir todos los rótulos catalanes en tiendas y comercios.

V.—Los Ayuntamientos impuestos han cambiado los rótulos catalanes de las calles.

VI.—Inducidos por el Dictador, los Obispos expulsaron a la lengua catalana de las Iglesias.

VII.—Ha sido suprimida la Universidad Autónoma de Barcelona.

VIII.—Ha sido suprimido el Patronato escolar.

IX.—El "Institut d'Estudis Catalans", centro principal de la cultura catalana, cuyo representante fué en Bruselas, Presidente de la Unión Académica Internacional, no puede reunirse ni actuar.

X.—Los archivos, bibliotecas y museos han sido saqueados: a) por precaución política antiliberal; b) por robo. c) por odio a la presencia de las letras y la ciencia catalana, que ha conducido a la persecución de las tres modernas traducciones de la Biblia, de las ediciones de autores clásicos griegos y latinos con traducción acarada al texto original, de Shakespeare y el Dante, interpretados en la lengua abominada.

Cabe advertir que estos actos incalificables se han consumado en bibliotecas y colecciones, no solamente públicas, sino particulares, que representaban en su conjunto una riqueza considerable.

## CONTRA LA ECONOMIA

I.—El mismo Franco, en el Congreso Industrial Sindical de Madrid (1945) declaró que era necesario una descongestión de la "grande y peligrosa concentración industrial" de Cataluña. Peligrosa, naturalmente, para él y sus propósitos. Ya antes de su mencionada frase, se había procedido al traslado a otros lugares de industrias y utillaje, al envío de obreros catalanes especializados a comarcas lejanas, sin que todo ello respondiese a principios o métodos de economía planificada, sino solamente al deseo de reducir y debilitar a Cataluña.

II.—Transferencia obligatoria de obreros recién llegados a Cataluña (exigidos por el volumen de las exportaciones a Alemania) durante la segunda Guerra Mundial.

III.—En este período pareció conveniente combinar con los métodos referidos —incapaces, por otra parte, de resultados absolutos— la explotación parasitaria de la industria catalana. Cada fábrica tuvo que conseguirse un general, un coronel, etc., que la *favoreciese*. Los falangistas y los denominados "excombatientes" se incrustaron, sin necesidad de acreditar su competencia, en los lugares más importantes, con la mano extendida al soborno.

IV.—Facilita estos abusos un sistema esclavizador y corruptor de la vida industrial, de mallas estrechas, ahogadoras, de reglamentación económica y de un régimen medieval para la concesión de licencias.

V.—El uso forzoso de la inmoralidad parece también, por sus efectos, concebido para desfigurar lamentablemente una economía que era de las más sanas del mundo, basada esencialmente en la aptitud del trabajo y las virtudes artesanas del talento y la honradez.

VI.—Se ha perdido una apreciable medida de unidad social, antes conseguida. La mayor parte del pueblo catalán había gozado, en grados diferentes, de bienestar, sin grandes extremos desequilibrados de riqueza e indigencia. Hoy existe una minoría de multimillonarios, para quienes no hay problema, y una

mayoría, que comprende diversas antiguas categorías sociales reducidas a una indigencia cada día más grave.

Como se ve, pues, dadas las características de la dominación franquista en Cataluña (dejando de lado, deliberadamente, los conocidos malos tratos a los detenidos políticos, los asesinatos y las torturas, así como también las listas de actos de expoliación y abusos de toda clase), el dictador hizo suya la frase famosa de un rey degenerado: "*Delenda est Catalonia*". Esos ejercicios le parecían precaución necesaria, y la más útil de todas, para la destrucción de las esperanzas democráticas en todos sus dominios. Porque de *España*, como dijo Napoleón, *Barcelona es la llave*, cuna de las más grandes riquezas de la península, capital de la tierra fronteriza que más relaciones activas tiene con Francia y el resto de Europa. Y de sobra conocida es la suerte de los lugares estratégicos que son puerta de países ricos, en horas de grave inquietud, de régimen tiránico, de descomposición bajo apariencias todavía erguidas. Si Cataluña fuera borrada del mapa político y étnico, en último término se levantaría en su área, no ya el poder efímero, precario, de los aventureros militares, tan incapaces como delincuentes, sino la práctica servidumbre de los españoles, por potencias extrañas. Si a Franco se le permite que consuma su obra, España podrá llegar a ser un campo de cruenta competencia internacional.

Otro peligro es el de la violencia de la tensión pública, que crece, indudablemente, en todos los malaventurados dominios del general Franco, pero de manera más evidente y con mayor peligro en el pueblo de Cataluña, tan industrializado. Sería algo funesto, que se aplazara el único remedio pacífico: el retorno a la legalidad, revestida de adicional prestigio por la amistad y asistencia de las Naciones Unidas. Existen ya muchos motivos de descontento en el mundo mediterráneo, y sería política mal meditada permitir que, además, se agravasen en lugares intensos del "imperio" de Franco, las actuales circunstancias. ¿Hay alguna nación que desee, entre nosotros, una crisis violenta, capaz quizás de repercusiones imprevistas? Toda explosión es invasora de espacios.

Hay que añadir, para acabar, que Cataluña ha sido y es un mirador excelente para hacerse cargo del carácter internacional, que desde el primer momento, revistió el conflicto español. Durante la guerra civil, fué atacada por aviones italianos procedentes de Italia y de las Baleares, y por aviadores alemanes, procedentes de los aeródromos de que Franco disponía en la frontera con Francia, y que se hallaban a disposición exclusiva de los aviadores nazis. Toda la España libre, al verse congestionada en los últimos tiempos de la República, en la Cataluña septentrional pregonaba que las depresiones británica y francesa de los tiempos de Neville Chamberlain y Daladier, presagiaban, como así fué, una calamidad mundial nunca vista. Y ya cautiva de sus propios lugares, Cataluña vió llegar el asesinato, en una fortaleza famosa, de su Presidente, elegido y reelegido por sufragio: Luis Companys, entregado por la Gestapo a Franco. Y así los catalanes han aprendido de primera mano, cuán gran verdad es la afirmación de que la paz es una e indivisible. Y su gobierno legítimo acude a exponer lo que le ha enseñado la experiencia; y ante esa honorable Subcomisión de encuesta del problema español, no puede sino poner alerta a esas naciones en contra de lo que significa una primera evidente grieta en la paz. Porque a su alta empresa desca larga y próspera fortuna, y no que ninguna grieta, seguida de una cuantas más, imponga, como en Ginebra, el abandono del edificio. Ciertamente, del nuevo espíritu, templado por tan nuevas y considerables pruebas, nos queremos ahora prometer que nadie querrá, en ninguna manera, que la fe-

licidad o la seguridad o un acuerdo pasajero entre las naciones se apoye en la injusticia cometida contra una de ellas.

*El Presidente de la Generalidad de Cataluña*

JOSE IRLA.

París, 11 de Mayo de 1946.



licidas e ilegales, o un sistema para venturar las necesidades que el problema  
injusticia cometida contra una de ellas.

Como se ve pues, dadas las características de la dominación franquista en Cataluña, los detenidos políticos, los asesinatos y las torturas, así como también las listas de actos de explotación y abuso de toda clase, el dictador hizo suya la frase famosa de un viejo catalán: "Dolenda est Catalunia". Estos ejercicios le parecían precaución necesaria, y la más útil de todas, para la destrucción de las esperanzas democráticas en todos sus dominios. Porque de España, como dijo Napoleón, *Barrador es la llave*, una de las más grandes riquezas que posee el mundo de la tierra. Fronteriza que más relaciones activas tiene con Francia y el resto de Europa. Y de sobra conocida es la suerte de los lugares estratégicos que son puerta de países ricos, en horas de gran inquietud, de régimen tiránico, de descomposición bajo apariencias todavía regulares. Si Cataluña fuera borrada del mapa político y físico, en último término se levantaría en su lugar el poder efímero, precario, de los aventureros militares, tan incapaces como delincuentes, sino la práctica servidumbre de los españoles por potencias extranjeras. Si a Franco se le permite que consuma su obra, España podrá llegar a ser un campo de cruenta competencia internacional.



Otro peligro es el de la desconfianza que crece, indudablemente, en todos los momentos de crisis, y que se manifiesta de manera más evidente y clara en las zonas más industrializadas. Sea o no el resultado de la desconfianza el retorno a la legalidad, revocada por el Tratado de Versalles de las Naciones Unidas, o el resultado de la desconfianza el mundo mediterráneo, y sea o no el resultado de la desconfianza el agravarse en lugares intencionalmente pacíficos las circunstancias. Hay alguna nación que, por su posición geográfica, quizás de repercusiones importantes en el mundo mediterráneo.

Hay que añadir, para ser justos, que el general Franco es un mirador excelente para hacerse cargo del conflicto español desde el primer momento, revistió el conflicto español de un carácter internacional, y fue atacada por aviones italianos procedentes de Italia, y por aviones alemanes, procedentes de los aeródromos de la frontera con Francia, y que se hallaban a disposición de los aviadores nazis. Toda la España libre, al verse congestionada por los tiempos de la República, en la Cataluña septentrional, presagaban, como así fue, una calamidad mundial nunca vista. Y ya cautiva de sus propios lugares, Cataluña vio llegar el asesinato, en una tortura famosa, de su Presidente, elegido y reelegido por sufragio: Luis Companys, entregado por la Gestapo a Franco. Y así los catalanes han aprendido de primera mano, con gran verdad es la afirmación de que la paz es una e indivisible. Y su gobierno legítimo acude a exponer lo que le ha enseñado la experiencia; y ante esa honorable Subcomisión de encuesta del problema español, no puede sino poner alerta a esas naciones en contra de lo que significa una primera evidente grieta en la paz. Y luego a su alta capacidad de larga y próspera fortuna, y de que ninguna potencia, recordada de una cuantas más, imponga, como es costumbre, el abandono de edificios. Ciertamente, el espíritu, templado por tantas y considerables pruebas, nos queremos ahora prometer que nadie guiará en ninguna manera que la fe-